

### BOLSA... OBTENCIÓN OFICIAL DEL 21 DE MAYO

## **PRESETAS NOMINALES INTEGRADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	.....
Idem fin corriente.....	.....
Idem fin próximo.....	.....
4 por 100 amortizable.....	.....
2 por 100 amortizable.....	.....
Acciones del Banco de España.....	.....
Idem del Banco Hipotecario.....	.....
Idem de la Arrendadora de Valores.....	.....
Abonos..... - Preferentes.....	.....
Idem. - Ordinarias.....	.....
Cédulas del Banco Hipotecario.....	.....

841,00	Puerto, en la costa, sobre 40,	25,000 francos, 475,73 pesetas, o 100 francos
250,000		150,000 ► 475,25
50,000		50,000 ► 475,20
45,500		50,000 ► 475,20
9,000		22,000 francos, 423,19 pesetas cada uno.
15,500	En el interior, en la costa, sobre 40,	12,000 ► 423,22
6,000		15,000 ► 423,23
18,500		19,000 ► 423,24
112,500		5,000 dólares, 4,49975 pesetas cada uno.
42,500		125,000 ► 4,4995
23,000		

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

SISTEMA DE OBSERVACIONES DEL CLIMA

Día 21 de Mayo de 1919.

Ocupando toda la Península Ibérica se halla un área de presiones débiles, con varios núcleos (1018 mb.), por lo cual se acentuó el régimen tormentoso y se registraron durante las últimas veinticuatro horas frecuentes tormentas con aguaceros, sobre todo en Castilla la Vieja y Aragón.

Los vientos, por regla general, soplan

hojas: de dirección variable; y la temperatura va en aumento: la máxima de ayer fué de 33 grados en Alicante, y la mínima de hoy ha sido de 16 grados en Cuenca y Teruel.

El mar está tranquilo en el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona,

Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Málaga. Ceuta y Tánger.

Persistencia del régimen tormentoso.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## OBSERVACIONES DEL DÍA 21 DE MAYO DE 1919

## Paraje del Río (Altitud 687 m.):

Horas.	Barómetro en mm. y 0°	Pres- ión atmósfera tre 0°	Humedad relativa, %	VIENTO		Lluvia o nubes en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	705 6	17.0	61	E.....	2=Muy flojo....	>	Cubierto	Temperatura máxima a la sombra.....
4	706 8	14.5	68	E.....	1=Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima a la sombra.....
8	706 6	14.8	83	NE.....	1=Idem.....	4,3	Llueve.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	705 4	22.4	53	ESE....	0=Calmaz.....	0,1	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo.....
16	704 3	22.0	61	W.....	0=Idem .....	*	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas
20	705 0	19.9	54	WSW....	2=Muy flojo....	>	Nuboso.	veinticuatro horas, kilómetros.....

## SUBASTAS

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Anuncio de concurso para el arriado de nuevo local con destino a las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia:

Autorizado por Real decreto del Ministerio de Hacienda, publicado en la GACETA DE MADRID, fecha 4 del corriente, para celebrar concurso público para el arriado de nuevos locales, destinados a las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta capital, he acordado que dicho acto tenga lugar en mi despacho el día 12 de Julio próximo, a las once de la mañana, ante la Comisión de funcionarios que señale la condición undécima, letra J, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Consejo de Ministros, y que se inserta a continuación.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello de la clase undécima, presentadas en pliegos cerrados y dirigidos al señor Delegado de Hacienda, se admitirán desde la publicación de este edicto hasta las diez de la mañana del día señalado (12 de Julio de 1919), debiendo ir acompañados de la cédula personal del proponente, y se ajustarán al siguiente modelo:

## Modelo de proposición.

D..., vecino de ..., según cédula personal de clase..., expedida en ..., a... de... de 191..., bien enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, y de las condiciones que se han fijado para el concurso público de arrendamiento de nuevo local para oficinas de la Delegación de Hacienda de la citada provincia, aceptando todas y cada una de las condiciones que se consignan en el plie-

go para el concurso, con los planos e informes necesarios, y fijando como precio anual de arrendamiento la cantidad de pesetas (en letra)...

Badajoz, 12 de Mayo de 1919.—El Delegado de Hacienda, Ramón E. Losada.

Pliego de condiciones para el arriado del local con destino a oficinas de la Delegación de Hacienda en Badajoz, aprobado por el Consejo de señores Ministros en 25 de Abril de 1919.

1.<sup>a</sup>. El Estado, en su representación el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, abre un concurso entre los propietarios de fincas urbanas de esta capital para arrendar, conforme a las condiciones de este pliego, un local suficiente para alojar en él todas las dependencias de esta Delegación de Hacienda.

2.<sup>a</sup>. Podrá ofrecerse por cada concursante un solo o varios edificios, con tal que en el segundo caso se trate de locales contiguos, fácilmente comunicables interiormente y siempre que el arrendador se comprometa a realizar las obras necesarias para establecer dicha comunicación interior en las condiciones que señala el Sr. Delegado de Hacienda.

También podrá ofrecerse parte de un sólo edificio; pero en este caso, el arrendador ha de hacer las obras necesarias para aislar convenientemente las oficinas de la Delegación del resto del edificio.

3.<sup>a</sup>. El emplazamiento será céntrico en lo posible y próximo al edificio de la Subcursal del Banco de España, recibiendo ingreso por calle de primero o segundo orden, estando convenientemente aislado de las construcciones contiguas, las cuales no deberán ser de las incluidas en la denominación de edificios peligrosos.

4.<sup>a</sup>. La construcción se encontrará en primer periodo de vida, y dispondrá de la capacidad suficiente para instalar las oficinas de la Delegación, Intervención, Ad-

ministración de Contribuciones, Tesorería, Administración de Propiedades e Impuestos, Abogacía del Estado, Sección Facultativa de Montes (16 región), Sección del Servicio del Catastro urbano, Administración especial de Rentas arrendadas, Archivo de Hacienda y los Servicios accesorios de retretes, urinarios, lavabos, cuarto trastero para guardar el mobiliario de invierno y vivienda para el portero mayor de la Delegación.

a) La oficina de la Delegación dispondrá de una superficie total de 110 metros cuadrados, distribuidos en los siguientes locales:

	Metros cuadrados.
Despacho para el señor Delegado.	30
Sala para la Secretaría.....	25
Sala para Alcances.....	25
Despacho para la Inspección de Hacienda .....	30
Total.....	110

b) La oficina de Intervención dispondrá de una superficie de 167 metros cuadrados, distribuidos en los siguientes locales:

	Metros cuadrados.
Despacho para el señor Jefe.....	16
Salón para señores Oficiales.....	135
Portería .....	16
Total.....	167

c) La oficina de la Administración de Contribuciones dispondrá de una superficie de 181 metros cuadrados, distribuidos en los siguientes locales:

	Metros cuadrados.
Despacho del señor Jefe.....	12
Oficina de la Administración.....	144
Oficina para la Comisión evaluadora .....	16
Portería .....	9
Total.....	181

d) La oficina de Tesorería dispondrá de una superficie de 224 metros cuadrados, distribuidos en los siguientes locales:

	Metros cuadrados.
Despacho para el señor Jefe.....	16
Oficina .....	38
Depositaria y almacenes.....	120
Total.....	224

e) La oficina de Administración de Propiedades dispondrá de una superficie de 60 metros cuadrados, distribuidos en los siguientes locales:

	Metros cuadrados.
Despacho para el señor Jefe.....	12
Oficina .....	48
Total.....	60

f) Las oficinas de la Abogacía del Estado se instalarán en la misma planta que las oficinas de la Delegación y comprendrán una superficie de 80 metros cuadrados, distribuidos en los siguientes locales:

	Metros cuadrados.
Despacho para los señores Abogados .....	32
Despacho de Auxiliares.....	32
Archivo y portería.....	16
Total.....	80

g) La oficina de la Sección Facultativa de Montes (16<sup>a</sup> región), dispondrá de una superficie de 32 metros cuadrados.

h) La oficina del Servicio de Catastro de Urbana dispondrá de una superficie de treinta metros cuadrados.

i) La oficina de la Administración de Rentas Arrendadas dispondrá de una superficie de 30 metros cuadrados.

j) El archivo de Hacienda podrá instalarse en una o varias salas que comuniquen entre sí, debiendo tenerse en cuenta para calcular su capacidad que la documentación existente se encuentra archivada en estantes de 3,50 metros de altura por 0,40 metros de profundidad y según una línea total de 241 metros, debiendo, por lo tanto, disponerse de mayor espacio para archivar la nueva documentación. En el caso de dividirse un local por filas paralelas de estantes, debe resultar entre filas un espacio libre de cuatro metros para la colocación de mesas y escaleras.

k) Todas las dependencias anteriormente citadas recibirán luz directa de la calle, y amplios patios, llamados patinejos, más que para la ventilación de los departamentos de retretes y urinarios y cocina de la vivienda del portero.

l) Los locales destinados a oficinas restringirán ingreso independiente y comuni-

carán con los despachos de los Jefes correspondientes.

Se dotará a cada dependencia de las condiciones de seguridad necesarias, instalándose la Depositaria con las seguridades con que se instalan las modernas Casas.

Los departamentos de retretes, urinarios y lavabos se dispondrán por plantas convenientemente aisladas por ante-retretes, con su ventilación directa. Se instalará el número suficiente de retretes; a ser posible, uno por oficina, a más de los destinados al público, siendo los llamados inodoros, disponiendo de la cantidad de agua necesaria, y prohibiéndose en absoluto los del sistema llamado a la turca.

Los suelos de estos departamentos serán impermeables y los paramentos verticales se revistirán con azulejos o portland en una altura de 1,50 metros, redondeándose todos los ángulos.

7.<sup>a</sup> Las oficinas de la planta baja deberán tener sus suelos elevados por lo menos a 0,30 metros sobre las rasantes de las calles y de los patios, debiendo, en caso contrario, realizarse las obras necesarias para preservarlas de las humedades del suelo.

8.<sup>a</sup> La distribución en general estará dispuesta en forma de que pueda establecerse la debida relación entre las distintas dependencias y una perfecta circulación para el público y empleados.

Los pasos serán amplios y recibirán luz directa de los patios, así como la caja de escalerillas, la cual no podrá estar situada distante del vestíbulo.

La escalerilla principal no podrá ser de las llamadas de abanico, ni de compensación, ni de un solo tramo entre dos plantas. Constará, por lo menos, de dos tramos entre plantas y los peldaños tendrán una longitud mínima de 1,30 metros, con la debida proporción entre la altura de tabica y anchura de huella. El vestíbulo será amplio, disponiendo de lugar adecuado para sujetar los tablones de anuncios en las debidas condiciones de luz y sin constituir obstáculo para la circulación.

9.<sup>a</sup> La decoración y ornamentación en general y las de cada dependencia en particular, estarán en relación con el carácter del edificio y destino de las mismas.

10.<sup>a</sup> En todo cuanto se refiera a los distintos elementos de la construcción, de los que no se hace mención especial en este pliego, se entenderá que han de reunir las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

11.<sup>a</sup> a) El arrendador se comprometerá a entregar el edificio o edificios, realizadas todas las obras necesarias para la instalación de las oficinas, figurando necesariamente entre dichas obras la calefacción por vapor de agua, servicios sanitarios y de higiene.

b) Además de las condiciones anteriores, los edificios que se ofrecen deberán ser independientes de los contiguos.

c) Serán de cuenta y cargo del arrendador el pago de las contribuciones, impuestos y arbitrios, tanto del Estado como de la Provincia y del Municipio, creados o por crear, y además el pago del canon del agua y de la calefacción del edificio desde el 15 de Noviembre a 15 de Abril de cada año.

d) El arrendador se comprometerá a hacer toda clase de reparaciones necesarias para el sostimiento, seguridad y decoro del edificio, tanto en el interior como en el exterior, siempre que estas reparaciones se le exijan por el señor Delegado de Hacienda.

e) El arrendamiento se hará por cinco años, prorrogables, al vencer este plazo, por anualidades. Tanto el arrendador co-

mo el arrendatario deberán avisarse recíprocamente con un año de antelación, y siempre antes de 1.<sup>o</sup> de Enero, su propósito de dar por terminado su contrato, sin el cual requisito el arrendamiento se entenderá tácitamente prorrogado por otro año más.

f) El pago de alquileres serán por trimestres o semestres vencidos, en la Delegación de Hacienda, en la forma establecida para los pagos del Estado.

g) El arrendamiento se hará con el convenio expreso entre las partes de que se inscriba en el Registro de la Propiedad a los efectos del artículo 1.549 del Código civil y concordantes de la legislación hipotecaria.

h) El pago de todos los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, incluso de Notario, derechos reales, timbres y copias que deberán ser expedidas para el Estado, serán de cuenta exclusiva del arrendador.

i) El Estado se reserva el derecho de admitir cualquiera de las proposiciones o de rechazarlas todas; en poder de la Administración el plano y el pliego que se acepte, devolviendo los restantes a los respectivos interesados.

j) El concurso se celebrará en la Delegación de Hacienda de Badajoz en el día y hora que al efecto se señale en el anuncio que se publica en los periódicos oficiales, ante el señor Delegado de Hacienda, Abogado del Estado, Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades e Impuestos y un Notario.

k) Las proposiciones serán dirigidas al señor Delegado de Hacienda en Badajoz, debiendo presentarse en plena cerrado una hora, por lo menos, antes de la señalada para el concurso. Del resultado de éste se levantará acta, remitiéndose con los demás antecedentes a la Dirección general de Propiedades e Impuestos para la resolución procedente.

l) En el caso de que el Estado dispusiera, durante el plazo de arriendo, del local propio o cedido gratuitamente por Corporaciones o particulares para instalar sus oficinas, quedaría rescindido el contrato, sin obligación, por parte de aquél, de satisfacer más alquileres que los devengados hasta el día en que fuesen desalojados los locales, y el arrendador no tendrá derecho a reclamación ni indemnización de ninguna especie.

m) En el caso en que el edificio arrendado sufriera cambio de dominio por venta u otra causa cualquiera, el nuevo poseedor quedará obligado a respetar el arrendamiento por el tiempo y con las demás condiciones estipuladas en el contrato.

n) Los incidentes que pudieran surgir durante el arriendo serán resueltos por los Tribunales ordinarios, después de apurada por el interesado la vía gubernativa.

S-724

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALICANTE

#### Contribución urbana.

D. Juan José Ventura y Bonastre. Agente recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hizo saber: Que en el expediente instruido contra D. Francisco Sabater Torregrosa, por dígitos del citado concepto, en 8 del mes actual, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de don Francisco García Sabater con respecto a una casa de planta baja situada en la calle del Calvario, hoy Lillo Juan señalada con el número 13 de Policía, por el importe de 111,15 pesetas, se le adjudica el inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 23 del mes actual, a las once horas, ante el Notario de Alicante don Pablo Giménez Sampayo.

"Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a este para que concorra a dicho acto".

Y como se ignora su residencia o la de sus herederos en cumplimiento del párrafo 5º, artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica el presente edicto en el sitio de costumbre de este pueblo, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

San Vicente, 10 de Febrero de 1919.—El Agente recaudador, Juan José Ventura.

P—581

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FORTAS

D. Eloy Perré y Bustos. Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones del término de Barrio.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribuciones rústica y urbana correspondiente al año de 1918, se encuentran comprendidos los deudores forasteros que a continuación se relacionan, a las cuales no se les conoce domicilio ni consta tengan persona que los represente y paguen sus débitos, en vista de lo cual pongo el presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar a conocimiento de los indicados conribuyentes morosos, que con fecha 25 de Marzo último he dictado la siguiente:

"Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio a los contribuyentes incluidos en las anteriores reclamaciones.

"Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

#### Nombres de los deudores.

Josefa Abal Reloso, 1,30 pesetas.  
Andrés Ameal, 0,65.  
Manuel Ameal, 0,65.  
Rosende Arcos Ucha, 2,17.  
Ramón Arcos, 0,65.  
Manuel Arcos, 0,65.  
Manuel Alonso, 2,39.  
Rosendo Alfonso, 0,65.  
Brigida Barosela, 5,00.  
José Búa Caldas, 5,37.  
Benita Buceta Fuentes, 1,05.  
José Beloso Calvo, 2,17.  
Antonio Barral Pérez, 1,07.

Mouro Blanco Soulla, 0,65.  
Domingo Barral, 1,74.  
Fermín Barreiro, 1,00.  
Rita Buceta Giumi, 1,30.  
Manuel Castro Piñeiro, 2,50.  
Manuel Constante Rebón, 1,32.  
Ramón Cancela Moldes, 0,43.  
José Calvo, 0,65.  
Rosa Canda Ucha, 0,65.  
Valentín Castro, 1,74.  
Vicente Castro Buceta, 0,43.  
Ramón Crespo Torres, 2,61.  
Francisco Cancela López, 0,22.  
Juan Castro Moldes, 0,65.  
Alberta Castro Pereira, 2,17.  
Domingo Castro Pérez, 3,48.  
Josefa Castro Pérez, 3,61.  
Joaquín Castro Tilve, 2,50.  
Ramón Castro Tilve, 3,80.  
Gaspar Cancela Castro, 3,04.  
José María Cancela Castro, 3,04.  
Manuel Casas Balboa, 0,65.  
Josefa Correidoira Guiñil, 0,65.  
Teresa Caldos Rodríguez, 1,09.  
Laureano Cobián, 0,43.  
Ignacio Castro, 0,65.  
Alberto Durán, 1,95.  
Ignacia Díz Caamaño, 0,87.  
Rosa Erosa Rodríguez, 1,95.  
Concepción Eirín Beloso, 1,09.  
El foro de la Searas, 0,43.  
Antonio Fernández Moldes, 1,74.  
Manuel Fernández Pinchela, 1,09.  
Felipe Fernández Rodríguez, 1,09.  
Manuel Fernández Rodríguez, 6,08.  
José R. Fernández, 3,26.  
Josefa Fernández, 0,22.  
Ceferino Fernández, 3,26.  
Concepción Fernández, 1,30.  
Concepción Fernández Folgar, 1,09.  
Francisco Fernández Folgar, 0,65.  
Manuel Fa.ña Silva, 0,87.  
Balbina Farina Silva, 1,09.  
Manuel Fernández Pereira, 2,17.  
Antonio Fuentes Domingo, 2,82.  
Isolina González Menéndez, 1,95.  
Aloiso González Domínguez, 0,87.  
Luisa Galdar Domínguez, 3,48.  
Benito Gómez, 0,22.  
Teresa García Calvo, 0,22.  
Manuel Guiñil Arrua, 2,17.  
Joaquín García Abellura, 3,04.  
Antonio García, 0,87.  
Vicente Guiñil, 0,43.  
Conde Grejal, 4,00.  
José María Hermida, 4,56.  
José Iglesias Cancela, 5,00.  
Rosendo Irasabal, 3,26.  
Pedro Jiménez Torres, 3,68.  
Benito López Molles, 0,65.  
Carolina Lede, 1,09.  
Manuel Lores, 0,22.  
Virtudes Landín, 3,82.  
Alberto Lores, 1,52.  
Rosario Landín, 1,09.  
Dolores M. Barosela, 0,65.  
Teresa M. Erosa, 2,39.  
Ramón M. Méndez, 3,48.  
Rosendo Marimo Gómez, 2,17.  
Agustín Nieto, 3,58.  
Silvestre Mallo, 2,39.  
Manuel M. Rodríguez, 4,56.  
Andrés Maqueira, 1,30.  
José Maqueira Gándara, 0,22.  
Carmen Maqueira, 1,74.  
Maria Maqueira, 2,17.  
Rosa Moldes, 0,22.  
Francisco Moldes, 2,82.  
José Moldes, 0,65.  
José Moldes, 0,65.  
Pascual Moldes, 1,74.  
José Moldes, 0,22.  
Josefa Moldes, 0,22.  
Jerónimo Novos, 0,65.  
Alberta Otero Beloso, 2,61.  
Francisco Onteda Otero, 2,82.

Eduardo Onteda Buceta, 5,20.

Benito Onteda Díz, 5,00.

José Ontón Molles, 2,61.

José Moldes, 2,61.

José Osario, 2,17.

José Pérez Menor, 1,52.

Juan Francisco Pérez, 1,09.

Santiago Palacios Bousos, 3,26.

Maria Parade, 0,65.

José Benito Pérez Alonso, 1,74.

Domingo Pérez, 2,17.

Domingo Pérez Paz, 1,74.

Serafin Piñeiro Gómez, 1,95.

Maria Piñeiro Barosela, 0,43.

Ramona Pérez Ortigueira, 3,26.

Ramona Quiroga, 3,26.

Miguel Rebon, 3,15.

José María Rebon, 3,15.

Agustín Rebon, 3,15.

Joaquín Rey Basadre, 1,74.

Santiago Rodríguez, 0,65.

Félix Rodriguez, 2,61.

Manuel Rebon Coton, 1,52.

Martín Rivas, 0,65.

Andrés Rodriguez Buceta, 2,39.

Vicente Rodriguez, 4,56.

José Ruiol, 0,65.

Antonio Ramos, 0,87.

Ignacio Rodriguez, 0,65.

Juan Benito Silva, 6,52.

Benita Silva, 7,17.

Domingo Solla Cochon, 4,56.

Benito Souto Torres, 2,17.

Manuel Salgado, 0,43.

Antonio Silva, 0,22.

Manuel Souto, 0,84.

José Sabaris, 0,87.

José Sabaris, 0,43.

Juan Vázquez Freijo, 1,09.

José María Verde, 3,26.

Celestino Verde, 0,43.

José María Villaverde, 0,65.

Francisco Villaverde Freijo, 7,60.

José Villaverde, 0,65.

Juan Varela Tourino, 0,65.

Manuela Valladares, 2,17.

Y a fin de que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y en la tabla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme al párrafo 4º del artículo 142 de la Institución de 26 de Abril de 1900, expido el presente.

Barro, 1.º de Abril de 1919.—El Agente, Eloy Perré.

P—2852

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAN LUCAR DE BARRAMEDA

D. Jaime Ballester González, Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo para hacer efectivos, por la vía de apremio, los débitos a favor de la Hacienda pública del pueblo de Sanlúcar de Barrameda.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye contra D. Julio Laffit y García de Velasco, por débitos de contribución rústica, ha recaído la siguiente:

"Providencia.—Sanlúcar de Barrameda, 25 de Enero de 1919.—No habiendo satisfecho el deudor D. Julio Laffit García de Velasco sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días de publicarse esta providencia en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, siendo po-

turas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

"Notifíquese esta providencia al deudor anuncándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales".

Y refiriéndose dicha providencia a don Julio Laifite García, dueño de la suerte de viña, tierra y arboleda, situada en el pago del Castillo del Espíritu Santo o Jara de este término municipal, se le notifica la misma por medio del presente edicto que por duplicado y a un solo efecto se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el Boletín Oficial de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142, párrafo 4º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sanlúcar de Barrameda, 25 de Enero de 1919.—El Agente recaudador, Jaime Ballester.

P—585

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente Ejecutivo de esta Zona,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por Contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1918, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos que, con fecha 20 del actual, se ha dictado la presente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fícas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo:

#### Nombres de los deudores.

Tomás Arana Ruiz, 2,43 pesetas.  
María Arocha Benítez, 3,23.  
José Avila González, 1,59.  
José Avila Moreno, 1,85.  
Guadape Ayllón, 2,25.  
José María Baños Rodríguez, 2,02.  
Mercedes Barba Vargas, 3,62.  
Manuel Barba Vidal, 4,24.  
Manuel Barrios Aguilar, 1,52.  
Rosario Batista Rodríguez, 5,16.  
Manuel y Rafael Bazán, 2,82.  
Antonio Benítez García, 1,79.  
Francisco Bernal, 1,83.  
José Bernal Conde, 2,14.  
Francisco Blanco Cordero, 2,65.  
Eleuterio Bravo Morales, 2,58.  
Manuel Buzón Sáenz, 5,04.  
Manuel Cabrera Herrera, 5,20.  
José Cáceres Roldán, 4,31.  
José Cala González, 1,74.  
Antonio Camacho, 1,60.  
Micaela Camacho, 5,42.  
José Camacho Muñoz, 2,66.  
José Cambriales Pérez, 2,53.  
Lorenzo Campos Ruiz, 1,98.  
Patricio Copano de Tapia, 1,61.  
Luis Cardoso Pérez, 4,26.  
Manuel Carmona, 1,85.  
Antonio Caro Barreda, 2,72.

Margarita Casanova, 3,58.  
Manuel Castellano Caballero, 2,02.  
Antonio Ceballos Rangel, 2,21.  
Antonio Cervantes Pérez, 2,12.  
Manuel Cervantes Romero, 3,37.  
José María Cordero, 3,20.  
Manuel Cortés Carmona, 9,67.  
Carmen Cortés Castro, 3,90.  
Antonio Cruz, 2,13.  
Clemente Cruz Pérez, 2,08.  
José Cuevas Borborán, 1,90.  
Francisco Cuevas Cores, 1,81.  
Manuel Cuevas Cores, 10,25.  
Antonio Cuevas Hidalgo, 3,43.  
José Delgado González, 2,19.  
Francisco Delgado Jiménez, 2,80.  
Salvador Delgado Núñez, 2,84.  
José Díaz Pérez, 6,46.  
Santiago Domínguez Sánchez, 1,96.  
Juan Dorantes Alcántara, 7,01.  
Miguel Durán, 27,95.  
Antonio Espejo Navarro, 20,46.  
Manuel Fábrega Rosa, 2,12.  
María Fernández, 4,17.  
Francisco Fernández Acosta, 1,62.  
Rosario Fernández Rodríguez, 3,52.  
José Ferreiro, 2,11.  
Dolores Fora Berens, 2,07.  
Francisco Franco Cuevas, 5,74.  
Juan Franco Torres, 2,07.  
Caridad Galán, 3,04.  
José Galán Gordillo, 2,35.  
Pablo Galán Gordillo, 3,19.  
Rafael Galán Gordillo, 2,30.  
Carmen Galán Rubio de Celis, 1,79.  
Vicente Gallegos Núñez, 2,31.  
Antonio Gallegos Vidal, 2,15.  
Bruno García Estévez, 2,97.  
José García Gordillo, 3,23.  
Dolores y Ana García Hernández, 5,07.  
Francisco García Listán, 1,61.  
Manuel García Raposo, 3,49.  
Rafael García Romero, 3,43.  
Caridad García Vadillo, 1,92.  
Manuel García Vadillo, 2,21.  
Manuel García Barrios, 1,52.  
Antonio Garrido Rodríguez, 1,90.  
Dolores Gómez Guerrero, 2,49.  
José Gómez López, 1,60.  
Manuel Gómez Rodríguez, 2,42.  
Antonio González Sierra, 1,54.  
Ramón Gómez Barreda, 1,497.  
Agustín González Ballester, 1,75.  
Felipe González Escandop, 3,93.  
Juan González Ferreiro, 4,24.  
Manuel González Gago, 2,92.  
José González González, 1,66.  
Antonio González Jiménez, 2,90.  
Manuel González Jiménez, 6,57.  
Manuel González Marín, 2,30.  
Antonio González Montero, 12,03.  
Josefa González Ortega, 4,24.  
Andrés González Robles, 1,81.  
Caridad González Rodríguez, 2,31.  
Manuel González Ruiz, 1,92.  
Luis Gordillo Rodríguez, 3,50.  
Francisco Gordillo Sánchez, 1,71.  
Clemente Guillén, 2,48.  
Juan Guillén Diaz, 14,12.  
Antonio Guisado Rodríguez, 3,37.  
Francisco Guisado Romero, 3,30.  
Adolfo Gutiérrez del Corral, 4,09.  
Antonio Gutiérrez Megías, 2,01.  
Herederos de Joaquín Barba, 1,82.  
Idem de Joaquín Barba, 1,82.  
Idem de Joaquín Barba Diaz, 2,08.  
Idem de José Barba, 7,74.  
Idem de Rosa Bernal García, 1,71.  
Idem de José Bernal Guisado, 8,49.  
Idem de José Cuadrado Rodríguez, 2,10.  
Idem de Manuel Rosa Merino, 4,13.  
Idem de Juan Diaz, 1,56.  
Idem de Joaquín García Labarta, 3,29.  
Idem de Juan González Ruiz, 1,75.  
Idem de Francisco Hidalgo, 4,54.  
Idem de Manuel Ibáñez Pérez, 23,69.

Idem de Miguel La O, 1,76.  
Idem de Francisco Márquez, 1,74.  
Idem de María Molinarez Montaño, 1,51.  
Idem de Antonio Monge Megías, 4,47.  
Idem de Manuel Mora Pérez, 8,58.  
Idem de Manuel Morante, 2,66.  
Idem de José Miguel Otero, 5,36.  
Idem de Concepción Ortega, 3,56.  
Idem de Antonio Pérez Batista, 3,86.  
Idem de José Pérez Pérez, 6,56.  
Idem de Juan Pérez Rodríguez, 18,34.  
Idem de Angel Rendón, 2,08.  
Idem de Manuel Rodríguez, 2,07.  
Idem de Antonio Rodríguez Ibáñez, 2,61.  
Idem de Rafael Rodríguez Morales, 3,82.  
Idem de Manuel Romero, 3,81.  
Idem de Manuel Sánchez Claro, 2,41.  
Idem de Francisco Suárez Vázquez, 4,65.  
Idem de Manuel Verano, 2,43.  
Hermanas Divina Pastora, 4,54.  
Manuel Hermosilla Llanera, 2,20.  
Soledad Hernández, 1,77.  
Francisco Hernández Ortega, 17,40.  
Caridad Herrera Sánchez, 2,13.  
Hijos de Ricardo Anarcay, 8,77.  
 Dolores Rosario y José L. Hoyos, 1,87.  
Antonio Ibáñez Enríquez, 3,20.  
José Ibáñez Narváez, 8,99.  
Juan Ibáñez Pérez, 43,90.  
Antonio Ibáñez Vidal, 4,53.  
Filomena Jiménez García, 5,19.  
Manuel Jiménez García, 2,07.  
Diego Jurado, 2,77.  
José Jurado Castellano, 3,86.  
Manuel Jurado Castellano, 1,73.  
Julio Laffitte, 4,11.  
Francisco Lagomashni Mariscal, 2,53.  
Josefa Lara García, 5,57.  
Caridad Listán Sáenz, 1,79.  
Manuel López Aguilari, 3,13.  
José López Garrido, 4,70.  
José López Guerrero, 4,84.  
Antonio López Pérez, 9,37.  
José López Pérez, 1,63.  
Francisco López Reyes, 9,04.  
Dolores López Sánchez, 2,92.  
Manuel Lozano Montero, 2,16.  
Juan Lozano Sánchez, 2,53.  
José Luna Prieto, 4,06.  
María Majón, 7,62.  
Dominico Marín, 3,55.  
Antonio Márquez Rodríguez, 1,50.  
José Márquez Rodríguez, 20,00.  
María Márquez Rodríguez, 3,11.  
José Martínez Parejo, 4,95.  
Manuel Martínez Santos, 6,95.  
Matilde Matos Selma, 1,92.  
Juan Molinares Manzano, 1,09.  
Francisco J. Monge Morales, 2,13.  
Ricardo Monge Sánchez, 2,51.  
Felipe Monge Sánchez, 1,87.  
Antonio Montaño Ibáñez, 2,30.  
Angel de la Mora Cortés, 3,31.  
Francisco Mora Gallegos, 3,41.  
Manuel Morales Cudrado, 1,85.  
Pablo Morales Pérez, 2,31.  
Joaquín Morales Roldán, 2,31.  
Manuel Morales Roldán, 1,71.  
José Moreno Bernai, 3,89.  
José Moreno Salguero, 9,62.  
Manuel Moreno Velázquez, 3,74.  
José Moscoso Bernal, 2,56.  
Juan Muñoz Ibáñez, 5,09.  
Juan Neva Sánchez, 24,45.  
José Núñez, 1,83.  
Rafael Núñez, 3,40.  
Dolores Núñez Jiménez, 1,86.  
Millán Núñez Martínez, 1,57.  
Francisco Núñez Nieve, 7,00.  
Josefa Otero Monacho, 4,80.  
José Orellana Ascencio, 1,88.  
Dolores Ortega Daza, 1,82.  
Rita Ortiz, 2,70.  
Vicente Padilla González, 3,48.  
José Palacios Sánchez, 1,82.  
Agustín Parejo Arocha, 3,34.

Eduardo Parejo Paposo, 1,78.  
 Caridad Pando González, 2,21.  
 Francisco Pazos, 1,59.  
 Juan Pazos, 2,12.  
 Dolores Pazos García, 3,94.  
 Rafael Pérez Brísta, 4,00.  
 Pan Pérez Camacho, 3,26.  
 José Pérez García, 2,54.  
 María Pérez García, 1,85.  
 Juana Pérez León, 2,65.  
 Manuel Pérez Márquez, 4,77.  
 Manuel Pérez Pérez, 2,41.  
 Antonio Picazo, 2,54.  
 Antonio Ramírez Fernández, 2,22.  
 Manuel Rangel Barrios, 4,56.  
 Antonio Raposo Brioso, 1,52.  
 José Raposo Brioso, 1,52.  
 Leonor Raposo Brioso, 1,52.  
 Manuel Raposo Brioso, 6,24.  
 Cristóbal Riaño Rodríguez, 2,03.  
 Matilde Rey Silva, 2,39.  
 Juan A. Ratán Bernál, 2,14.  
 Antonio Reyes Arena, 2,80.  
 Dolores y Teresa Riquelme Cabral, 3,17.  
 Pedro R. Regina, 1,76.  
 José Rodríguez Álvarez, 7,45.  
 Manuel Rodríguez Batista, 3,67.  
 Manuel Rodríguez, 1,59.  
 Rafael Rodríguez Corbalán, 2,56.  
 Dolores Rodríguez Daz, 2,46.  
 José Rodríguez Galán, 2,32.  
 Antonio Rodríguez Lobato, 3,12.  
 Antonio Rodríguez Moncayo, 2,61.  
 José Rodríguez Montaño, 1,96.  
 José Rodríguez Morales, 2,30.  
 Luis Rodríguez Pachón, 2,22.  
 José Rodríguez Sánchez, 7,57.  
 Antonio Rodríguez Torres, 1,99.  
 Mercedes Rodríguez Rellate, 4,86.  
 Antonio Rojo Rodríguez, 3,91.  
 Antonio Rojo Rodríguez, 2,49.  
 Antonio Roldán Bernál, 3,38.  
 Francisco Romero, 2,58.  
 Rita Romero Bazán, 3,35.  
 Francisco Romero Bueno, 4,33.  
 Antonio Romero Fernández, 2,76.  
 Joaquín Romero Galán, 5,82.  
 María Romero Luengo, 4,56.  
 Luis Romero Martín, 4,24.  
 Manuel Romero Moreno, 1,72.  
 Agustín Romero Océn Avila, 1,84.  
 Manuel Romero Ramos, 2,78.  
 Antonio Romero Vidal, 2,27.  
 José Romero Alfaro, 2,80.  
 Manuel Romero Jacobo, 5,32.  
 Manuel Romero Rodríguez, 1,74.  
 Francisco Romero Roldán, 2,78.  
 Joaquín Saborido, 1,76.  
 Miguel Saborido Rodríguez, 1,76.  
 Francisco Sáenz Ibáñez, 2,66.  
 Manuel Salas Viejo, 1,61.  
 José Sánchez Cala, 1,56.  
 Miguel Sánchez Cala, 2,32.  
 Antonio Sánchez Fernández, 3,50.  
 Manuel Sánchez Hernández, 2,02.  
 Antonio Sarmiento Montaño, 3,64.  
 Dolores Sarmiento Romero, 1,56.  
 Paz Selma Pérez, 3,24.  
 Ana Silva Díaz, 1,51.  
 José Silva Raser, 1,61.  
 Juan Sosa Bustillos, 5,13.  
 Juan Suárez Romero, 1,56.  
 Ramón Talero, 4,49.  
 Testamentaria de Antonio Huerta, 6,91.  
 José Torres Morales, 2,04.  
 Vicente Torres Selma, 1,65.  
 Ana Troncoso, 1,99.  
 Mercedes Troncoso Alvarez, 1,72.  
 Rosario Troncoso Alvarez, 1,71.  
 Rosa Vadillo Galván, 1,71.  
 Antonio Vadillo Jaramillo, 3,56.  
 Caridad Vadillo Jaramillo, 1,92.  
 José Vargas Cáceres, 5,55.  
 Manuel Vargas Rendón, 1,88.  
 Domingo Vargas Rendón, 1,88.  
 Domingo Vargas Valencia, 4,68.

Viuda de José Palomeque, 3,17.  
 Luisa Zambrano Alvarez, 1,74.  
 Pedro Manjón, 4,97.  
 Y como no consta que los deudores comprendidos tengan en esta localidad personas que los representen con quien deban entenderse para las notificaciones y requerimientos de apremio que contra los mismos se sigue, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se fijará en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad, en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, de acuerdo con el artículo 142 de la vigente Instrucción, advirtiéndoles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subastas se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad y que la oficina recaudadora se haya establecida en esta ciudad, plaza de San Francisco, número 1.

Sanlúcar de Barrameda, 27 de Enero de 1919.—El Recaudador, Jaime Ballester.

P—615

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica, correspondiente al 4º trimestre de 1918, se encuentran comprendidos los deudores de Chipiona que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos que, con fecha 20 de actual, se ha dictado la presente

Previdencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.

#### Nombre de los deudores.

Esteban Bozzano, 4,84 pesetas.  
 Esteban Bozzano Pastor, 5,44.  
 Francisco Arana Picazo, 3,16.  
 Francisco Avila González, 3,59.  
 José Avila González, 4,38.  
 Dolores Avila Jiménez, 2,68.  
 Manuel Valladares Brioso, 2,84.  
 Antonio Baños Galafate, 3,52.  
 Pedro Barrero Fuentes, 1,51.  
 José Bazán, 5,17.  
 Luis Bazán, 2,59.  
 José Bazán Arana, 2,73.  
 Rafael Bazán Sánchez, 2,77.  
 Manuel Buzón Sáenz, 5,39.  
 Antonio Cáceres Domínguez, 2,73.  
 Antonio Calleja, 2,77.  
 Caridad Camacho, 5,39.  
 José Cáceres, 6,57.  
 Diego Cambriles, 2,05.  
 Manuel Cambriles, 2,42.  
 Manuel Campos, 3,16.  
 Caridad Cano Reyes, 11,73.  
 Antonio Caravaca, 2,08.  
 Josefina Castillo Ulri, 4,59.  
 N. Cervantes, 6,71.  
 José Cuevas, 2,69.  
 Antonio Cuevas Cores, 3,32.  
 Manuel Cuevas Cores, 3,59.

José Domenech Valdavia, 4,87.  
 José Domínguez Domínguez, 4,78.  
 Antonio Durán González, 3,30.  
 Antonio Durán Sánchez, 7,19.  
 Diego Enriquez, 2,73.  
 José Fabra León, 9,61.  
 Manuel Fabra Martínez, 3,14.  
 Francisco Fábrega, 2,05.  
 Manuel Fábrega Rosa, 2,05.  
 Isidora Féliz Cuadrado, 2,58.  
 Pablo Ferro, 1,51.  
 Teresa Fernández Galán, 9,15.  
 Francisco Fernández Ríos, 2,77.  
 Francisco Ferrero Millán, 7,82.  
 Antonio Barrero Ferrero, 3,45.  
 María Paz Franco Jiménez, 1,89.  
 Carmen Galán, 3,59.  
 Ildefonso Galán Cruz, 10,66.  
 Francisco Galán Pérez, 4,07.  
 José Gallegos, 4,02.  
 Vicente Gallegos, 2,59.  
 Antonio García, 6,47.  
 Domingo García, 2,33.  
 Eduardo García Anaya, 3,59.  
 José García Gallegos, 1,71.  
 Manuel García García, 1,71.  
 José García García, 2,05.  
 Antonio García Gordillo, 2,37.  
 Juan García, 1,56.  
 Manuel García Listán, 3,76.  
 Manuel García López, 1,69.  
 Manuel García Ruiz, 2,70.  
 Francisco García Valladares, 6,02.  
 Manuel Gascón, 1,72.  
 José Gómez, 3,15.  
 José Gómez López, 1,80.  
 Manuel González López, 2,87.  
 Felipe González Escandón, 2,05.  
 Manuel González Galo, 2,47.  
 Dolores González González, 1,58.  
 José González Martín, 2,50.  
 José González Vidal, 6,29.  
 Manuel González Vidal, 1,57.  
 José Laraz Martínez, 4,96.  
 Andrés Lanza Rodríguez, 4,01.  
 Francisco Lauriño Pérez, 3,03.  
 Francisco Listan García, 5,35.  
 Caridad Listan Sáenz, 1,72.  
 Antonio López, 2,33.  
 Manuel López, 2,15.  
 Manuel López Pérez, 3,95.  
 Francisco López Sánchez, 2,21.  
 Manuel López Sánchez, 2,92.  
 Antonio López Viejo, 2,13.  
 Josefa Gutiérrez, 5,39.  
 Avelino Gutiérrez, 1,73.  
 José Adriano Gutiérrez, 4,77.  
 Herederos de Pedro Amaro, 15,33.  
 Herederos de Bernardo Celis, 2,07.  
 Herederos de J. Díaz, 6,05.  
 Herederos de Vicente Fernández, 2,50.  
 Herederos de Ricardo Montiel, 6,88.  
 Herederos de Francisco Rodríguez, 26,97.  
 José Hernández, 3,59.  
 Carmen Herrera Durán, 1,72.  
 José A. Herrero, 2,33.  
 José Herrero, 4,79.  
 José Hidalgo, 2,05.  
 Concepción Jarillo, 4,09.  
 Manuel Jiménez Alcántara, 3,26.  
 José Jiménez Monge, 2,75.  
 Angeles Monge Ruiz, 3,72.  
 Diego Jurado, 5,34.  
 José Jurado, 5,35.  
 Juan Jurado, 2,77.  
 Juana Lozano Sánchez, 1,72.  
 Manuel Maestre, 3,00.  
 José Manchego, 5,39.  
 José Murga Torres, 2,73.  
 Juan Martí Cervantes, 6,00.  
 Gregorio Márquez, 1,39.  
 Manuel Márquez, 3,52.  
 Manuel Márquez Jiménez, 1,79.  
 José Martel Capilla, 4,35.  
 Caridad Martín Sánchez, 27,43.  
 Manuel Mazas, 2,74.

Pedro Mateo Fernández, 2,74.  
Matiilde Mateo Selva, 1,71.  
Félix Millán, 5,68.  
Francisco Millán Bernal, 9,95.  
Dolores Mora Arana, 2,91.  
Francisco Mora Gallegos, 1,04.  
Isabel Mora Gallegos, 10,66.  
Manuel Jurado, 3,86.  
Antonio Jurado Castellano, 1,64.  
José Jurado Castellano, 4,73.  
Agustín Lara, 3,01.  
La misma, 2,5.  
Manuel Moral Rodríguez, 13,11.  
Regia Morales, 2,33.  
José Morales Lanza, 3,35.  
Manuel Morales Roldán, 1,80.  
Nicomedes Moreno, 2,79.  
Dolores Moreno Díaz, 43,88.  
Joaquín Moreno Pérez, 8,19.  
José Moreno Pérez, 10,61.  
José Moreno Salguero, 1,75.  
José Morote, 2,23.  
José Muñoz, 1,58.  
José Muñoz Jurado, 1,54.  
José Nagara, 4,31.  
José Navarrete Millán, 3,15.  
Manuel Muñoz, 1,72.  
María Núñez Camacho, 1,80.  
Dolores Otero Cortés, 1,97.  
Carmen Otero Menacho, 1,80.  
María Orellana González, 2,37.  
Domingo Orpio, 1,80.  
Domingo Palacios, 2,05.  
Antonio Palacios, 2,73.  
Antonio Palacios Moreno, 11,93.  
Miguel Peñero, 10,64.  
Diego Parpa, 2,05.  
Andrés Parrado, 2,34.  
El mismo, 2,62.  
Manuel Parrao, 5,18.  
Pedro Pazos Guerrero, 5,18.  
Peña, 1,90.  
Manuel Peña, 2,37.  
Rodrigo Peña, 4,10.  
Diego Peña Caballero, 5,14.  
Antonio Pérez, 1,80.  
José Pérez Batista, 3,77.  
Manuel Pérez Batista, 1,71.  
Manuel Pérez Beáitez, 3,07.  
José Pérez Domínguez, 5,36.  
Rafael Pérez García, 1,80.  
Antonio Pérez Ordiales, 4,26.  
Manuel Pérez Ordiales, 1,87.  
Diego Pimentel Bolaños, 6,20.  
Miguel Polla, 1,56.  
José Porra, 8,11.  
José Quirós Romero, 5,92.  
Mercedes Ramírez Cervantes, 2,32.  
José Ramírez González, 6,63.  
María Paz Ramos Calixto, 1,72.  
Manuel Rangel Barriga, 3,14.  
Antonio Romero Pérez, 4,09.  
Dolores Romero Pérez, 1,69.  
Antonio Rechi, 2,77.  
José Rendón, 1,55.  
Luis Rendón Romero, 10,73.  
María Rey's Bernal, 3,01.  
Fernando Rivera, 3,24.  
José Rodríguez, 4,08.  
Isabel Rodríguez Castellano, 1,72.  
Manuel Rodríguez Cervantes, 3,42.  
Juan Rodríguez Jiménez, 6,14.  
Pedro Luis Rodríguez, 5,86.  
Juan Rodríguez Pérez, 2,81.  
José Bejarano, 1,72.  
Juan Velázquez, 2,05.  
José Verano Padilla, 2,32.  
José Verano Panado, 3,94.  
Antonio Vidal García, 2,77.  
Juan Viejo Puyol, 1,80.  
José Villegas, 1,56.  
Manuel Virián Morales, 2,70.  
Francisco Vital Avilés, 2,02.  
Viuda de Manuel Alonso, 3,60.  
Viuda de Cañete, 1,80.  
Viuda de Antonio Gallegos, 2,23.

Viuda de Ridruejo, 4,09.  
Viuda de Pío Ruiz, 1,80.  
Viuda de José Tejero, 5,35.  
Consolación Zarzuelo Zuleta, 30,46.  
Alfredo Zarazaga Romero, 1,90.  
Viuda de José García, 7,55.  
Viuda de Merino, 2,77.

Y como no consta que los deudores comprendidos tengan en esta localidad personas que los representen con quien deban entenderse para las notificaciones y requerimientos de apremio que contra los mismos se sigue, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se fijará en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, de acuerdo con el artículo 142 de la vigente Instrucción, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, incluso las de subastas, se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recaudadora se halla establecida en esta ciudad, plaza de San Francisco, número 1.

Sanlúcar de Barrameda, 27 de Enero de 1919.—El Recaudador, Jaime Ballester.

P—617

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución urbana, correspondiente al 4º trimestre de 1918, se encuentran comprendidos los deudores de Chipiona que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos que, con fecha 20 del actual, se ha dictado la presente.

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Notifíquese esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.

#### Nombre de los deudores.

Guillermo Pickman, 1,67 pesetas.  
Manuel Soto Guisado, 3,54.  
Astilo de San Fernando, 2,09.  
María Pilar Bastida Moret, 14,17.  
Manuela Fernández Salamanca, 8,34.  
Julián Garrido González, 2,50.  
Herederos de Bernardo Gutiérrez Agüera, 5,42.  
Eduardo Cerezal, 2,09.  
Avelino Blasco Larrea, 1,91.  
Enriqueta Pickman, 14,08.  
Guillermo Pickman Pickman, 2,51.  
Guillermo Pickman, 10,48.  
Enriqueta Pickman, 14,08.  
Agustín Romero Ioma, 5,13.  
Manuela Fernández Salamanca, 2,09.  
Francisco Palomares García, 4,17.  
Manuel Pérez Porto, 4,17.  
Ferrocarril de la Costa, 1,67.  
Pedro Manjón, 2,50.  
Herederos de Juan Argüeso, 3,33.  
Manuel Castán Jiménez, 4,17.  
Viuda de Otaolaurruchi, 4,17.  
Carmen Camacho Manzano, 10,95.

Y como no consta que los deudores comprendidos tengan en esta localidad personas que los representen con quien deban entenderse para las notificaciones y requerimientos de apremio que contra los mismos se sigue, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se fijará en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, de acuerdo con el artículo 142 de la vigente Instrucción, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, incluso las de subastas, se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recaudadora se halla establecida en esta ciudad, plaza de San Francisco, número 1.

Sanlúcar de Barrameda, 27 de Enero de 1919.—El Recaudador, Jaime Ballester.

P—618

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANSELLAS-SINEU (BALEARES)

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sineu.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana (capital) perteneciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

Margarita Perecas y otros, 13,37 pesetas.  
Miguel Font Auba y otros, 5,49.  
Mariano Salvá Ramis, 2,23.  
Daniel Nell Alomar, 0,87.  
Pedro Antonio Masanet Ferrer, 1,24.  
Catalina Juan Más, 2,23.  
Gabriel Mateo Rebassa, 3,41.  
Antonia M. Jordá Real, 8,17.  
José Vanrell Hocid, 1,73.  
Rafael Riera Vanrell, 12,54.  
Sebastián Niell Gelabert, 1,86.  
María Munar Gil, 2,48.  
Isabel Ramis Costa, 3,71.  
José Real Font, 29,70.  
Francisco Gelabert Ferragut, 1,12.  
Antonio Ramis Serra, 4,05.  
Bartolomé Crespi Ibell, 1,65.  
Antonio Ramis Ferrer, 1,78.  
Catalina Camps Oliver, 1,78.  
Miquel Barceló Esteva, 11,88.  
Mateo Morro Pizá, 2,23.  
Jaime Real Puiggrós, 2,23.

Jaime Amengual Roig, 2,73.  
El mismo, 1,28.  
El mismo, 1,23.  
El mismo, 0,32.  
Sebastián Baquer Quadrado, 13,37.  
Rafael Genovard Hocid, 6,53.  
Miguel Capó Gelabert, 1,49.  
Jerónimo Real Garau, 0,74.  
Juan Fiol Vilà, 1,04.  
Juan Olmer Fiol, 0,87.  
Antonio Hocid Font, 15,73.  
Antonia Mayo Mayraia, 3,71.  
Bernardo Sastre Real, 4,14.  
Sebastián Jaume Ferragut, 6,07.  
Sineu, 23 de Enero de 1919.—El Recaudador, Antonio Vich. P—501

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sansellas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana (capital) perteneciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

P. Juan Ramis Nicolau, 1,24 pesetas.  
Catalina Fiol, 14,85.  
Maria Ramis Amorós, 1,37.  
Antonia Cirer Arrom, 10,89.  
Francisca Gayá Molinas, 16,34.  
Juan Vich Amengual, 2,97.  
Jaime Aloy Mir, 2,97.  
Maria Oliver Cirer, 2,23.  
Magdalena Arrom Puig, 1,86.  
Antonio Verde Bibiloni, 6,81.  
Francisco Solivellas Vidal, 6,19.  
Antonio Marcel Cirer, 2,48.  
Francisco Vallés Vallés, 1,73.  
Catalina Remayes Expósito, 4,95.  
Francisco Niel Habres, 1,49.  
Juan Marci Molins, 3,47.  
Sansellas, 23 de Enero de 1919.—El Recaudador, Antonio Vich. P—502

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sineu.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

Isabel Bordoy Alonso, 22,85 pesetas.  
Catalina Gelabert Ferragut, 3,31.  
Julian Gomila Fontirroig, 4,02.  
Francisco Jaume Bauzá, 3,26.  
Antonia Jaume Gelabert, 2,44.  
Antonio Puig Mayol, 2,17.  
Sineu, 21 de Enero de 1919.—El Recaudador, Antonio Vich. P—503

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sansellas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al cuarto trimestre del año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

José Amengual Bibiloni, 12 pesetas.  
Magdalena Amengual Bibiloni, 4,67.  
Matías Bibiloni Busquets, 2,44.  
Bartolomé Crespi Jaume, 1,90.  
Pedro Crespi Bibiloni, 2,61.  
Juan Coll Crespi, 2,82.  
Andrés Ferrer Alomar, 1,90.  
Antonio Gelabert Pons, 7,75.

P. Juan Juan Sureda, 2,55.

Jaime Mayrata, 4,94.

Margarita Munar Amengual, 2,23.

Pedro Munar Bost, 2,23.

Pedro Munar Campaner, 4,67.

Jaime Rotger Seguí, 2,39.

Juan Vallespir Cantarella, 3,15.

Sansellas, 20 de Enero de 1919.—El Recaudador, Antonio Vich. P—504

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA COLOMA DE FARNES

D. Manuel Vázquez. Recaudador ejecutivo auxiliar de la Zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana correspondientes al año actual y pueblo de Vidneras, se encuentra comprendido D. Pedro Megrell Gros, por su cuota de 2,52 pesetas, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo que, con fecha 11 de Junio último, dicté la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente arriba expresado.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la Oficina recaudatoria está situada en Santa Coloma de Farnés, Vall, 28,

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos o causahabientes que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Vidneras, 23 de Noviembre de 1918.—El Agente, Manuel Vázquez. P—302

D. José Sureda Cores, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica correspondientes al tercer trimestre del año actual, se encuentra comprendido D. José Santamaría, por su cuota de 2,55 pesetas, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento

miento del mismo que con fecha 12 de Septiembre dicté la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente arriba expresado.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la Oficina recaudatoria está situada en Santa Coloma de Farnés, Vall, 28.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 5º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos o causahabientes que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Osor, 23 de Noviembre de 1918.—El Agente, José Sureda Cores. P—295

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SARRIA

D. Eliseo Díaz Pérez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Sarria.

Hace saber: Que en expedientes de apremio que se instruyen en esta Recaudación ejecutiva contra varios deudores por los conceptos que se expresarán, se ha dictado en cada uno de aquéllos la siguiente providencia:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incisos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificar personalmente esta providencia a varios deudores por ser desconocidos y hallarse ausentes en ignorado paradero, se relacionan a continuación:

#### Industrial-Penalidad.

Pueblo de Sarria.

D. Manuel Fernández Pereira, vecino de Sarria, adeuda por cuota y recargos, la cantidad de 62,25 pesetas.

#### Derechos Reales.

Pueblo de Sarria.

Emilio Tourón Díaz y Francisca Díaz López, vecinos de Villar de Sarria, adeudan por cuota y recargos la cantidad de 25,48 pesetas.

Genoveva Fernández López, de Froyan San Pedro, por idem, 11,07.

Josefa Fernández, de Villaesteba, por idem, 35,07.

Aurelia Díaz Fernández, de Peña Sarria María, por idem, 3,81.

Germán Díaz Fernández, de idem, por idem, 3,81.

Victorino Díaz Hernández, de idem, por idem, 3,81.

Virginia Díaz Fernández, de idem, por idem, 3,81.

Juan Arias, como apoderado de doña Josefa Sais, de Sarria, por idem, 48,35.

José González López, de Lier, por idem, 24,63.

Pueblo de Láncara.

Francisco Arias Iglesias, vecino de Cerdón, por idem de 1918, 47,79.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente, a fin de que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID.

Sarria, 10 de Enero de 1919.—El Agente, Eliseo Díaz. 580

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLAMARTIN

D. Ventura Pérez Alvarez, Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Villamartin, en la provincia de Orense.

Hago saber: Que el expediente que instruyo por débidos del expresado concejo correspondientes a los años 1904 a 1918, inclusives, se encuentran comprendidos los deudores de ignorado domicilio y de hacendados forasteros que a continuación se relacionan que no consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que, con fecha 2 de Enero corriente, he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incisos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

#### Nombre dos los deudores.

Villamartin.

Alvaro Fernández Ferrer, 0,30 pesetas.

Agustín Fernández Salgado, 2,61.

Amadeo Ferrer López, 2,58.

Antonia Fernández Rodríguez, 25,23.

Antonio Gudiña, 1,77.

Andrés López Calvo, 2,77.

Antonio Bao López, 25,20.

Amalia López, 2,82.

Adorindo Santos, 3,48.

Antonio Trincado, 14,79.

Antonio García Rodríguez, 2,66.

Bernardino Crespo, 19,76.

Bernardo Quiroga, 2,39.

Concepción Brasa, 6,30.

Casimiro Fernández López, 5,20.

Constantino Ferrer, 2,95.

Constantino López González, 8,86.

Cláuñades López, 8,46.

Camilo Losada Sanmartín, 3,47.

Casilda Rodríguez, 1,95.

Carlos Santos, 7,82.

Dolores Núñez Chao, 9,12.

Dolores Marquina, 4,39.

Dario Núñez Alvarez, 10,42.

Demetria Rodríguez, 12,81.

Dictino Trincado, 12,39.

Esperanza Fernández, 28,41.

Emilia y Dolores Gudiña, 3,18.

Eleuterio Losada, 4,56.

Esteban Núñez Vicente, 3,48.

Emilia Menéndano, 14,44.

Eliadio Prieto, 1,52.

Emilio Trincado López, 7,61.

Francisco Brasa, 4,56.

Francisco Ferrer García, 25,93.

Filomena García, 3,26.

Francisco García Santos, 3,84.

Francisco Losada Rada, 3,26.

Francisco Núñez Alvarez, 32,16.

Francisco Santos, 17,38.

Francisco Núñez Chao, 3,04.

Gabino Ferrer, 14,98.

Hermenegildo López hermanos, 1,52.

Hortensia Santos, 3,48.

José Ares Trincado, 50,42.

Jovito Arias, 1,00.

Josefa Barrio, 46,74.

Juan Estévez Sanmartín, 27,10.

Jesús Francisco Gutiérn, 2,17.

José Ferrer López, 2,01.

Joaquín Francisco Ruiz, 10,68.

José Fernández Llanes, 16,00.

José Fernández López, 11,07.

Julia Fernández Rodríguez, 14,17.

José María García Santos, 12,16.

José García, 2,60.

Josefa López Vidal hermanos, 1,74.

Juan Losada Sanmartín, 0,87.

Juanín Losada, 1,74.

Javier Martínez, 11,87.

Juan Núñez Farfán, 21,08.

José Rodríguez García hermanos, 6,51.

José García Alvarez, 11,55.

Josefa Rodríguez García, 7,17.

José Manuel Santos, 6,06.

José María Losada Rodríguez y hermanos, 3,04.

Leopoldo Fernández López, 6,08.

Leopoldo Ferrer García, 6,70.

Leopoldo Rodríguez López, 4,13.

Laureano Sánchez y hermanos, 7,82.

Manuela Bao Núñez, 0,22.

Manuel Fernández Pereira, 20,85.

Manuel Rodríguez Sanmartín, 4,56.

Manuel Antonio Ferrer, 8,68.

Manuel González Rodríguez, 4,36.

Maria González, 0,88.

Manuela López Labastida, 21,72.

Maria López Labastida, 3,48.

Manuel Núñez Losada, 6,73.

Manuel Prieto hermanos, 4,56.

Manuel Rodríguez García, 12,16.

Manuela Rodríguez Sanmartín, 2,17.

Narciso López Rodríguez, 0,43.

Pedro Fernández Prada, 6,06.

Pedro López Sánchez, 4,00.

Pilar Prada, 5,43.

Pedro Sanmartín, 6,06.

Rosaura Fernández, 0,22.

Benigno Rodríguez García, 1,30.

Santos Brasa Ojea, 6,08.  
 Santos Fernández Fernández, 26,44.  
 Saturnino Ferrer Trincado, 17,87.  
 Secundino Ferrer, 27,54.  
 Salvador Núñez García, 8,70.  
 Severino Santos, 5,20.  
 Teodora López González, 10,74.  
 Teodoro Rodríguez, 7,38.  
 Valentín Ferrer López, 4,56.

## Arcos.

Ana Alvarez, 1,52.  
 Andrés Alvarez, 3,48.  
 Antonio Alvarez García, 9,91.  
 Antonio Criado, 8,68.  
 Antonio Fernández, 0,22.  
 Antonio González, 4,36.  
 Antonio López, 4,78.  
 Antonio López y hermanos, 4,36.  
 Andrés Ojea, 1,30.  
 Aquilino Ojea, 7,346.  
 Antonio Rodríguez, 26,06.  
 Antonio González, 0,44.  
 Aquilino García, 1,30.  
 Adela Tebia, 2,07.  
 Bernardo Alvarez, 2,17.  
 Benjamín Ezciza, 5,65.  
 Bernardo López García, 2,82.  
 Bartolomé Prada, 8,68.  
 Baldomero Rodríguez, 2,82.  
 Beatriz Rodríguez, 7,17.  
 Belarmino Vega, 61,16.  
 Bernardo García, 1,74.  
 Baldomero Yebra, 1,52.  
 Cesáreo Fernández, 13,04.  
 César López, 20,20.  
 Concepción Núñez, 3,04.  
 Domingo Domínguez y hermanos, 24,76.  
 Eudosia y Aurora Carracedo, 1,52.  
 Elena Ferrer, 1,95.  
 Felipa García, 45,59.  
 Francisco Pérez, 75,39.  
 Francisco Rodríguez, 3,48.  
 Gabina Yebra, 3,04.  
 Osidro Rodríguez, 10,48.  
 José Alvarez, 26,88.  
 Josefina Carracedo, 0,87.  
 Juan José Carracedo, 3,48.  
 Josefina García, 3,48.  
 José García, 17,58.  
 José Miquel García, 2,26.  
 José Rodríguez Rodríguez, 3,91.  
 José Ferrer González, 0,65.  
 Lucinda Castro, 3,26.  
 Manuel Alvarez Campos, 1,74.  
 Mateo Alvarez, 6,68.  
 Maximino Alvarez, 37,46.  
 María A. Rodríguez, 0,86.  
 Manuel Fernández, 2,60.  
 Manuel González Rodríguez, 4,36.  
 Manuel García, 14,77.  
 Manuel López, 5,86.  
 Magdalena Moral, 5,86.  
 Manuel Núñez, 39,54.  
 Manuel García, 3,26.  
 Pedro Fernández, 1,09.  
 Pedro Galán, 19,12.  
 Pedro Macá, 45,95.  
 Plácido Ojea, 1,95.  
 Primitivo Rodríguez, 9,56.  
 Pedro Yebra, 3,90.  
 Ramona Fernández, 0,87.  
 Rogelio Prada, 1,52.  
 Roque Núñez, 19,87.  
 Ramona Rodríguez, 7,82.  
 Ricardo López, 2,82.  
 Salvador Castro, 31,59.  
 Severino Rodríguez, 12,17.  
 Tomás Fernández, 32,86.  
 Victorina Corzo, 21,05.

## Amado.

Aquilino García, 1,30.  
 Bernardo García, 1,74.  
 Casimiro Fernández, 2,61.

David Dobao, 2,17.  
 Domingo López Fernández, 4,36.  
 Francisco Rodríguez, 10,42.  
 Josefina Corzo, 0,22.  
 José Santalla, 0,87.  
 Luisa Núñez, 13,03.  
 Manuel Bao, 1,79.  
 Manuel Dosonto, 6,69.  
 Manuel García López, 9,78.  
 Manuel Rivera, 22,99.  
 Ricardo Fernández, 5,86.  
 Sinforoso Rodríguez, 12,59.  
 Teresa Núñez González, 3,04.  
 Víctor Escuredo, 1,95.

## Bajales.

Angel Alvarez Prada, 12,38.  
 Antonio Fernández, 4,13.  
 Antonio Moral, 1,74.  
 Domingo López, 14,77.  
 Eladio Quiroga, 2,60.  
 Francisco Rodríguez, 1,05.  
 Francisco Sánchez, 1,74.  
 Francisco Baranga, 4,72.  
 Jerónimo Quiroga, 7,82.  
 José Alvarez Santín, 6,08.  
 José Alvarez, sin segundo, 2,60.  
 José Martínez, 1,29.  
 Leonardo Nogueira, 2,18.  
 María Antonia López, 1,74.  
 María Nogueira, 1,74.  
 Manuela Alvarez, 3,90.  
 Matías López, 2,39.  
 Manuel Alvarez, 35,20.  
 Manuel Nogueira, 12,42.  
 Manuel Quiroga Prada, 23,46.  
 Roque Fernández, 7,83.  
 Rosa García, 7,82.  
 Rafael Sánchez, 0,66.

## Coigomo.

Alberto Alvarez López, 0,41.  
 Aquilino Arias, 0,43.  
 Andrés Fernández, 14,00.  
 Antonio García Raigada, 13,04.  
 Antonio Núñez Bas, 4,13.  
 Adel Santalla, 4,34.  
 Aquilino Vázquez, 20,50.  
 Antonio Díaz, 3,48.  
 Bartolomé Arias, 7,82.  
 Bautista Fernández, 19,81.  
 Bernardo Fernández, 1,72.  
 Basilio Rodríguez y hermanos, 21,72.  
 Carlota Arias, 6,08.  
 Cayetano Fernández, 2,60.  
 Darío Arias, 0,88.  
 Eduardo Nogueira, 6,51.  
 Francisco Rodríguez, 1,09.  
 Francisco Domínguez, 1,52.  
 Felipe López y hermanos, 23,48.  
 Francisco Prada, 26,94.  
 Francisco Rodríguez, 12,16.  
 Francisco López, 0,22.  
 Francisco Yáñez, 0,43.  
 Gerardo López, 5,43.  
 Jerónimo Riesco, 18,47.  
 Hipólito Fernández, 6,56.  
 Isaac Arias, 3,60.  
 Melchor Vázquez, 1,29.  
 Manuel Curriarán, 1,30.  
 Obdulia Alvarez, 7,60.  
 Pedro Castro Folla, 43,63.  
 Pura Delgado, 14,47.  
 Pedro García hermanos, 5,20.  
 Pedro Vázquez, 4,36.  
 Pilar Castro, 0,22.  
 Rosa Cadorniga, 0,44.  
 Rosa López, 9,56.  
 Ramón López, 53,87.  
 Ramón Taboada, 189,94.  
 Rosario y Antonia Vázquez 11,29.  
 Saturnino Sánchez, 0,22.  
 Serafín Arias, 6,08.  
 Santos Cobo, 108,22.  
 Saturnino Delgado, 13,94.

Secundino Taboada, 6,52.  
 Saturio Santalla, 86,39.  
 Tomás Estévez, 15,69.  
 Tomás Fernández, 10,16.  
 Victoriano Escuredo, 6,95.  
 Valentín Losada, 43,36.  
 Vicente Rodríguez, 62,23.  
 Ignacio Baranga, 8,47.  
 Isidro López, 6,95.  
 Ildefonso Riesco, 55,19.  
 Ildefonso Vázquez, 1,09.  
 Juan Arias, 4,36.  
 Javier Arillo y hermanos, 29,32.  
 José Alvarez, 37,56.  
 José Arias Núñez, 23,46.  
 José Blanco, 1,30.  
 José Baranga Arias, 1,74.  
 Juan Folla García, 49,88.  
 José Fernández, 29,77.  
 Juan González, 1,52.  
 Juan García, 9,12.  
 José Pérez, 3,91.  
 José Ramos, 0,88.  
 José Sánchez, 0,88.  
 Leopoldo Pérez, 9,75.  
 Luis Losada y hermanos, 5,20.  
 Luis Vázquez, 1,09.  
 Luis Vázquez Estévez, 16,51.  
 José Arias, 1,96.  
 Manuel Fernández, 2,39.  
 Manuel Arias Núñez, 5,42.  
 Manuel Arias, 10,42.  
 María Alvarez, 2,39.  
 Manuel Criado, 0,88.  
 Manuela Díaz hermanos, 5,08.  
 Manuel García Losada, 4,36.  
 Manuel García Prada, 3,48.  
 María Losada, 16,44.  
 Manuel Núñez y hermanos, 0,86.  
 Manuel Rodríguez, 15,63.  
 Manuel Sánchez, 5,52.  
 Manuel Taboada y hermanos, 36,77.

## Cerrejanes.

Antonio López Vicente, 2,83.  
 Angel Rodríguez, 15,37.  
 Avelino Rodríguez, 4,99.  
 Bernardo Rodríguez, 0,88.  
 Concepción Núñez, 0,43.  
 Casiano Delgado, 2,17.  
 Donato Casal, 21,10.  
 Esteban Fernández, 3,90.  
 Esteban Gudiña, 3,04.  
 Evaristo López, 12,40.  
 Eusebio Vega, 3,47.  
 Francisco López, 22,60.  
 Francisco Roca, 1,74.  
 Felipa Vicente, 27,24.  
 Francisca Delgado, 0,87.  
 Gabriel Gómez, 22,25.  
 Ildefonso Núñez, 3,69.  
 José Fernández, 1,63.  
 José Calvo, 0,22.  
 José Calvo Vázquez, 1,44.  
 Jacobo Núñez, 5,43.  
 José Núñez, 5,43.  
 Juan Paradelo, 9,56.  
 José Rodríguez, 2,60.  
 José Roca, 4,78.  
 Juan Real, 5,86.  
 Juan Antonio Vega, 25,26.  
 Juan Vega, 6,08.  
 José Vega, 2,82.  
 José López, 21,88.  
 Manzel García, 2,83.  
 Mariano Anta, 7,82.  
 Manuel Gudiña, 0,44.  
 Manuel Delgado, 0,87.  
 Manuela Martínez, 19,12.  
 Martín Roca, 8,94.  
 Martín Vega, 3,60.  
 Manuel Vega, 27,14.  
 Manuela Martínez, 14,34.  
 Nicolás Fernández, 21,16.

Nicanor Vega, 17.38.  
Pedro Ester, 6.08.  
Pedro Fernández, 5.64.  
Ramón García, 5.20.  
Ramón Núñez, 30.57.  
Rogelio Rodríguez, 7.82.  
Ramón Rodríguez, 7.32.  
Salvador Vega, 3.04.  
Severo González, 5.20.  
Valentín López, 12.22.

## Cemego.

Ángel Alvarez, 2.82.  
Ambrosio González, 8.68.  
Antonio Lombardero, 16.43.  
Antonio López, 6.03.  
Andrés López, 19.77.  
Antonio Pérez, 6.08.  
Antonio Rodríguez, 53.87.  
Agueda Santalla, 26.23.  
Baltasar Alvarez y hermanos, 2.39.  
Benedicto Rodríguez, 5.32.  
Camilo López Marcos, 0.87.  
Camilo López López, 20.19.  
Clemente Losada, 5.86.  
Camilo Pérez, 1.74.  
Camilo Rodríguez, 26.88.  
Casimiro Fernández, 0.87.  
Domingo Martínez, 48.60.  
Domingo Losada, 26.19.  
Dictina López, 10.09.  
Estanislao Cao hermanos, 30.28.  
Eugenio González, 8.68.  
Fernando Cao, 12.17.  
Felipe Mondelo, 2.17.  
Francisco Rodríguez, 30.83.  
Gabriel González, 3.47.  
Gregorio Núñez, 2.17.  
Ildefonso López, 35.10.  
Inés Rodríguez, 1.52.  
José Alvarez Cao, 1.30.  
José Alvarez Folla, 38.66.  
José Cao González, 4.13.  
Juan Fernández, 5.43.  
Juan González, 2.60.  
José Lombardero, 0.86.  
José López Folla, 3.04.  
Juan Antonio López, herederos, 15.38.  
José María Mondelo, 7.50.  
Juan Mondelo, 13.02.  
Juan Núñez y hermanos, 13.68.  
José Rodríguez Cao, 15.63.  
Joaquina Rodríguez, 5.43.  
Jesús Manuel Pérez, 8.97.  
José Manuel Pérez 10.74.  
José María Prada, 12.16.  
Juan Santalla, 21.76.  
José Santalla, 2.61.  
Leonardo Pérez, 3.04.  
Manuel Fernández, 26.44.  
Manuel González González, 14.34.  
Manuel González Rodríguez, 8.95.  
Manuel González Silvela, 2.60.  
Matías González, 21.16.  
Manuel Justo Varela, 11.23.  
Manuel Lombardero, 19.05.  
Manuel López Alvarez, 19.98.  
Manuel Taboas, 0.43.  
Manuel López, 2.28.  
Nico's Rodríguez, 24.83.  
Petró Cao, 9.56.  
Pedro Losada y hermanos, 2.39.  
Pedro Valcarce, 1.09.  
Rosa López López, 13.04.  
Ramón Lombardero, 16.77.  
Ricardo López, 4.13.  
Ramón Santalla, 24.48.  
Sebastián Paralelo, 12.16.  
Teresa Cobo, 0.87.  
Ventur González, 1.00.

## Mazo.

Agustina Alvarez, 8.68.  
Antonio Losada, 0.43.

Asunción Rodríguez, 5.43.  
Antolina Rodríguez, 21.88.  
Antonio Delgado, 6.56.  
Antonio Prada, 6.90.  
Carmen López, 8.31.  
Esteban Fernández, 6.66.  
Francisco Gómez, 13.03.  
Ildefonso Rodríguez, 6.99.  
José Arias, 118.92.  
Joaquina Arias, 15.06.  
Antonia Rodríguez, 7.11.  
José Cao, 5.20.  
Juan Diéguez, 1.95.  
Julio Nogueira, 4.56.  
Joaquina Rodríguez, 6.51.  
Josefa Rodríguez, 133.75.  
José Rodríguez, 13.04.  
José Simón López, 23.90.  
José Arias, 0.65.  
Máximo González, 6.99.  
Mateo González, 3.86.  
Manuel González Arias, 7.81.  
Manuel Jurjo Prada, 12.06.  
Pascual Barrio, 8.94.  
Servando Sánchez, 4.13.

## Penonta.

Agustín Calvo, 25.59.  
Andrés Trincado, 7.98.  
Clemento Calvo y hermanos, 28.83.  
Casimiro Rodríguez, 19.50.  
Emilio Gudiña, 2.61.  
Francisco Calvo, 0.22.  
Florentina Vega, 3.26.  
Jesús Calvo, 33.24.  
José López, 21.72.  
Luis Núñez, 4.56.  
Manuel Calvo, 8.25.  
Manuela Calvo, 0.88.  
Manuel Fernández, 13.04.  
Manuel Mirón Paz, 14.77.  
Manuel Núñez, 22.60.  
Policarpo Gudiña, 25.23.  
Salvador Calvo, 4.98.  
Valentín Calvo, 3.26.

## Portela.

Antonio Rodríguez, 10.86.  
Agustín García, 42.03.  
Antonio Alvarez, 10.14.  
Andrés Fernández, 6.51.  
Antonio García López, 0.43.  
Agustín García y hermanos, 82.58.  
Antonio García, 0.86.  
Antonio Núñez y hermanos, 22.14.  
Agustín Prada, 7.83.  
Antonio Prada, 30.62.  
Antonio Rodríguez, 1.74.  
Antonio Rodríguez, 16.51.  
Antonia Rodríguez, 0.66.  
Andrés Prada, 2.12.  
Antonio López, 6.30.  
Benito Delgado, 17.05.  
Baldomero Delgado, 14.96.  
Bernardo Moral, 21.46.  
Bernardo Nogueira, 18.24.  
Baltasar Núñez y hermanos, 42.18.  
Basilio Rodríguez, 13.04.  
Balbina Rodríguez, 1.29.  
Clarisa Campos, 0.87.  
Constantino Campos, 3.86.  
Carmen Delgado, 10.20.  
Carmen García, 2.17.  
Dario Prada, 1.72.  
Domingo Quiroga, 11.08.  
Emilio Delgado, 5.37.  
Emilio García, 2.61.  
Eladio Prada, 25.41.  
Francisco Alvarez, 5.20.  
Francisca García, 4.36.  
Francisca López, 13.39.  
Francisco Nogueira, 12.60.  
Francisca Quiroga, 0.87.

Felipe Cadorniga y hermanos, 1.63.  
Germán Delgado, 1.52.

Galo Rodríguez y hermanos, 7.83.  
Gonzalo Sánchez, 21.33.  
Gerardo Villarino, 0.43.  
Gumersindo García, 1.74.  
Indalecio Rodríguez, 1.30.  
Isaac Moral, 1.39.  
Justa Arias, 1.29.  
José Arias Real y hermanos, 2.61.  
Josefa Arias, 0.43.  
Juan Arias, 9.95.  
Jorge Alvarez, 36.01.  
Joaquina Alvarez, 7.83.  
Josefa Campos, 4.34.  
José Candamio, 2.82.  
José García Estévez, 12.00.  
José García Vela-co, 19.12.  
Juan Núñez y hermanos, 6.29.  
José Prada y hermanos, 16.77.  
Josefa Prada, 4.78.  
José Rodríguez, 4.56.  
Juan Antonio Rodríguez Feijóo, 8.25.  
Juan Antonio Rodríguez, 4.34.  
José Sánchez, 0.65.  
José García Alvarez, 5.64.  
José García Salgado, 16.72.  
José Prada Estévez, 15.59.  
Leonardo Delgado, 2.17.  
Leonardo López, 2.60.  
Luis Núñez, 2.61.  
Luisa Quiroga, 2.28.  
Manuel Alvarez, 0.43.  
Margarita Alvarez, 3.58.  
Manuel Aróstegui, 1.30.  
Manuel Arias, 22.58.  
Manuel Campo, 57.15.  
Manuel López, 2.60.  
Manuel López Campos, 6.71.  
Manuel López y hermanos, 8.68.  
Manuel López Sánchez, 33.84.  
Manuel Rodríguez, 7.98.  
Manuel García, 18.24.  
Manuel Vázquez, 19.54.  
Manuel Vidal, 1.30.  
Manuel Delgado, 0.12.  
Nicasio Rodríguez, 16.88.  
Ovidia Campos, 2.18.  
Pilar Fernández, 1.95.  
Perfecto Prada, 0.22.  
Ramón Alvarez, 2.17.  
Ramón Rodriguez, 11.46.  
Ramón Sánchez, 15.30.  
Saturnino Alvarez y hermanos, 7.82.  
Santiago Rodríguez, 37.54.  
Simón Villarino y hermanos, 10.43.

## Robledo.

Antonio Aira, 2.71.  
Domingo Rodríguez, 3.26.  
Domingo Quiroga, 1.84.  
Faustino Cao, 8.46.  
Francisco Cao, 0.88.  
Francisco Losada, 39.25.  
Miguel López, 12.16.  
Manuel Vila, 19.12.  
Sabina Alvarez, 0.44.

## San Miguel.

Atanasio Delgado y hermanos, 2.60.  
Domingo Díaz y hermanos, 17.38.  
Esperanza Fuentes, 87.59.  
Francisco Trincado, 4.34.  
Gerardo Barjacoba, 19.54.  
Jenara Gómez, 17.27.  
Gabinio Rodríguez y hermanos, 11.74.  
Juan Gómez, 12.60.  
José López López, 6.08.  
José Valcarce, 16.46.  
Juan Rodriguez, 23.02.  
Luis Gómez, 6.94.  
Manuel Rodríguez, 2.60.  
Maximino Losada, 17.38.  
Manuel Losada, 17.38.  
Martín Vicente, 20.29.  
Manuel Rodríguez Fuentes, 3.26.

Pascasia Cao, 17,10.  
Santiago López, 15,78.  
Vicente Losada y hermanos, 20,20.

## San Vicente.

Agustina Alvarez, 6,87.  
Andrés Aréstigui, 41,85.  
Aniceto González, 10,42.  
Agustín González, 9,22.  
Antonio González Alvarez, 1,74.  
Antonio Mondelo, 3,69.  
Antonio Mondelo Méndez, 2,61.  
Alejo Vello, 2,17.  
Benito Aréstigui, 4,13.  
Basilia González, 1,30.  
Bautista Nogueira, 3,04.  
Benito Alvarez, 3,15.  
Calixto Fernández, 18,24.  
Constantino Nogueira, 2,82.  
Domingo Alvarez, 21,73.  
Domingo Nogueira Martínez, 3,90.  
Domingo Rodríguez, 31,63.  
Francisco Dobao, 9,78.  
Francisco Fernández, 1,95.  
Francisco González, 4,34.  
Felipe Rodríguez, 1,72.  
Francisco Vega, III,74.  
Francisco Zaranza, 4,36.  
Jenaro Fernández, 30,55.  
Herrería de San Vicente, 28,04.  
Isabel Dobao, 28,69.  
José Sánchez Vega, 4,34.  
Jacinto Fernández, 4,78.  
Josefa Aréstigui, 4,13.  
José González, 17,59.  
José López, 9,56.  
José López Zaranza, 7,60.  
Juan Martínez, 11,40.  
José Rey Cao, 15,63.  
Juan Rey, 7,17.  
Juan Vega y hermanos, 28,25.  
Longinos González, 14,49.  
Manuel Fernández, 0,44.  
Manuel Alvarez, 14,71.  
Manuel Fernández Rodríguez, 33,13.  
Manuel Fernández Alvarez, 22,87.  
Maximino González, 11,88.  
Manuel González Alvarez, 32,21.  
Manuel González Nogueira, 1,74.  
Matías Dobao, 4,46.  
Matías González, 5,54.  
Manuel López Pct., 33,13.  
Manuel Mondelo Martínez, 8,46.  
Manuel Martínez, 71,21.  
Manuel Nogueira, 16,82.  
Manuela Simón, 3,04.  
Manuela Pérez Jurjo, 9,77.  
María Alvarez, 1,52.  
Nonila Martínez, 25,53.  
Nicolás Portugués, 12,38.  
Pedro Arias, 4,56.  
Pascuala Cao, 1,95.  
Pedro Fernández, 8,68.  
Pedro López, 7,17.  
Pascual Pérez, 9,68.  
Ramón Bustos, 4,56.  
Rafael Fernández y hermanos, 32,45.  
Raraón Nogueira, 7,17.  
Rudesindo Santos, 15,15.  
Rosa Rodríguez, 1,05.  
Simón González, 6,99.  
Teresa Alvarez, 4,99.  
Tomás Fernández Vega, 1,29.  
Tomasa Fernández Ctc., 13,02.  
Valentín Alvarez, Nogueira, 27,72.

## Valencia.

Aquilino Arias, 3,48.  
Antonio Barjacoba, 2,18.  
Amadeo López y hermanos, 10,42.  
Agustín López, 8,46.  
Antonio López, 1,09.  
Antonio López Arias, 8,69.  
Alejandro Enríquez, 15,60.  
Beatriz Delgado, 8,98.

Clemente Alvarez, 18,57.  
Casiano Delgado Blanco, 7,98.  
Concepción Rodríguez, 14,96.  
Castor Sánchez, 6,51.  
Domingo García, 0,44.  
Domingo González, 1,30.  
Elias Barjacoba y hermanos, 20,67.  
Felipe Alvarez, 18,92.  
Gil Barjacoba, 0,43.  
Isidoro Miguel López, 7,17.  
Ildefonso Rodríguez, 7,17.  
Isidro Rodríguez, 42,61.  
Ignacio Vicente, 21,94.  
Juan Arias López, 1,09.  
José Arias López, 18,25.  
José Alvarez, 23,50.  
José Miguel Alvarez, 7,82.  
Jovita Arias, 5,21.  
José Blanco, 0,87.  
Jovita Brasa, 7,39.  
José M. Carballo, 0,66.  
Julián Casal, 49,50.  
José Casal, 5,21.  
Juan Diéguez y hermanos, 27,16.  
José López Neira, 9,56.  
Juan López Carballo, 14,77.  
José Rodríguez Rodríguez, 7,38.  
José Rodríguez Truncado, 13,04.  
Joaquín Rodríguez y hermanos, 16,40.  
José Sánchez, 3,26.  
Julián Trincado, 21,83.  
Josefa Fernández, 7,67.  
Liberata Rodríguez, 10,43.  
Manuel Alvarez Sánchez, 18,24.  
Manuel Carracedo, 7,65.  
Manuel Isidro López, 20,63.  
Manuel Alvarez Primares, 8,79.  
Manuel Blanco, 6,95.  
Manuel Casal, 1,05.  
Manuel Fernández, 32,73.  
Manuel González, 4,09.  
Manuel González Brasa, 6,90.  
Manuela López, 2,60.  
Manuel López Núñez, 4,56.  
Manuel Núñez y hermanos, 12,16.  
Manuel Rodríguez, 8,43.  
Maximino Trincado y hermanos, 5,65.  
Mariana Vicente, 1,29.  
Manuel Fernández, 0,22.  
Manuel Trincado, 0,65.  
Paulino Rodríguez, 14,82.  
Pedro Cuadrado, 6,51.  
Ramón Brasa, 25,41.  
Ramón López, 27,05.  
Ramón Nogueira, 62,27.  
Santiago Arias, 8,68.  
Secundino López y hermanos, 2,60.  
Santos Rodríguez y hermanos, 5,07.  
Teresa López, 0,83.  
Teresa Rodríguez, 24,32.  
Tomás Fernández, 0,43.  
Valentín Bayacoba y hermanos, 16,44.  
Victoriano Sánchez, 10,38.

## Forasteros.

Josefa Anta y hermanos, 3,86.  
Josefa Arias, 1,74.  
José Alvarez, 0,46.  
Juan Antonio Arias, 10,44.  
Rosa Arias, 17,38.  
Francisco Alvarez, 8,48.  
Senén Arias, 17,86.  
Manuel Anta, 3,00.  
Pedro Anta, 7,79.  
Santiago Alvarez, 10,44.  
José Abraido, 13,84.  
Blas Alvarez, 1,93.  
Domingo Arias, 6,08.  
Manuel Aréstigui, 13,03.  
Ramón Arias, 9,56.  
Rafael Arias, 6,06.  
Manuel Alvarez, 6,08.  
Benito Alvarez, 3,48.  
José Anta, 6,06.

Francisco Bolero, 2,60.  
Francisco Vedo, 10,42.  
Fermín Brasa, 19,12.  
Ramona Canelada, 15,63.  
Eloy Cao, 9,56.  
Josefa Calvo, 1,82.  
Pedro Cela y hermanos, 27,84.  
Adolfo Casanova y hermanos, 17,38.  
Francisco Crespo y hermanos, 4,36.  
Leonardo Casanova y hermanos, 38,58.  
Juan Corzo Pérez, 15,20.  
Miguel Crespo, 4,36.  
Ildefonso Delgado y hermanos, 19,12.  
José Docampo y hermanos, 8,68.  
Olimpia Díaz y hermanos, 11,29.  
José Enriquez, 13,04.  
Alfonso Flores, 67,75.  
Ceferino Fernández, 6,96.  
Melchor Folla, 14,06.  
Teresa Fernández, 7,79.  
José Fernández, 4,36.  
Ramona Fernández, 43,16.  
Casimiro Ferreiro, 8,70.  
Silvestre Ferreiro, 6,96.  
Domingo Fernández, 32,52.  
Rafael Fernández, 2,60.  
Manuel Fernández, 5,20.  
Juan Antonio González, 7,50.  
Juan González, 17,34.  
Casiano González, 5,20.  
Gregorio García, 2,60.  
Antonio Gómez, 5,20.  
Francisco de Boga Gayoso, 706,97.  
Manuel González, 3,04.  
Benito García, 0,88.  
Constantino García, 4,36.  
Jacinto González, 14,77.  
Manuel García, 1,72.  
Manuela García, 1,72.  
Aureliano García, 11,29.  
José González, 13,03.  
Bentita Gómez y hermanos, 23,46.  
Ambrosio González y hermanos, 7,37.  
Domingo González Candamio, 14,77.  
Juan González, 3,27.  
Josefa González Sánchez, 1,72.  
Juan González Candamio, 5,43.  
Manuel González Sánchez, 1,29.  
Juan González López, 15,64.  
Manuel González Barang, 6,96.  
Miguel García, 2,17.  
Miguel González y hermanos, 5,43.  
Manuel García, 13,04.  
Manuel González y hermanos, 47,38.  
Antonio López, 30,19.  
Adriano Losada, 13,03.  
Francisco López, 2,60.  
José López, 1,72.  
Adelaida Leónida, 19,68.  
Bonifacio López, 10,44.  
Nicolasa López, 5,20.  
Roberto López, 6,08.  
Francisco López, 4,36.  
Antonio Losada, 35,02.  
Mariano Merayo, 1,39.  
Bernardo Martínez, 17,30.  
Francisco Martínez, 1,72.  
Claudio Macías, 6,96.  
Ignacio Morán, 10,43.  
Toribio Macías y hermanos, 0,88.  
Manuel Martínez, 6,96.  
Francisco Murias, 12,16.  
Francisco Martínez y hermanos, 6,08.  
Teodoro Martínez y hermanos, 23,46.  
Esteban Martínez, 2,60.  
Teresa Mondelo, 7,98.  
Urbano Núñez, 3,26.  
Bernardino Núñez, 7,12.  
José Nogueira, 3,48.  
Josefa Nogueira, 1,84.  
Emilio Núñez, 33,22.  
Concepción Núñez, 14,98.  
Juan Antonio Núñez, 4,36.  
Francisco Núñez, 1,74.  
Juan Antonio Nogueira, 13,74.

Obra Pía de Melliz, 27,97.  
 Saturnino Prieto, 1,96.  
 Concepción Paradiso, 2,60.  
 Juan Antonio Prada, 2,06.  
 Francisco Palmeiro, 11,29.  
 Francisco Prada, 4,36.  
 José Baradelo, 1,72.  
 Manuel Prada, 13,90.  
 Pedro Palmeiro, 5,20.  
 José Pérez, 7,60.  
 Antonio Prada y hermanos, 119,20.  
 Bernardo Prada, 6,96.  
 Francisco Prada y hermanos, 16,95.  
 Baltasar Prada, 3,50.  
 Gabriel Prada, 3,48.  
 Joaquina Prada, 2,20.  
 José Prada y hermanos, 1,72.  
 Pedro Prada y hermanos, 5,20.  
 Tomás Prada y hermanos, 3,48.  
 Jerónimo Porto, 5,42.  
 Salvador Prada y hermanos, 10,44.  
 Florencio Pimentel, 5,20.  
 Raíael Pérez, 4,36.  
 Tomás Pérez, 4,56.  
 Marcos Pérez, 2,60.  
 Francisco Pérez, 6,08.  
 José Prada, 3,04.  
 José Paradelo, 1,72.  
 Manuel Paradelo y hermanos, 11,29.  
 José Quiroga, 6,96.  
 Vicente Quiroga, 15,64.  
 Eduardo B. Rodríguez, 11,94.  
 Alejandro Rodríguez, 6,96.  
 Francisco Rodríguez, 3,48.  
 Juan Rodríguez, 5,20.  
 José Rodríguez, 6,96.  
 Vicente R. Velasco, 11,29.  
 Pablo Rodríguez, 8,26.  
 Joaquín Respino, 9,12.  
 Agustín Rodríguez, 15,64.  
 Domingo Rodríguez, 6,08.  
 Manuel Rodríguez Ponciano, 2,60.  
 Manuel Rodríguez, 5,22.  
 Pedro Rodríguez, 6,08.  
 Silvestre Rodríguez, 10,44.  
 Constantino R. Sánchez, 29,10.  
 Teresa Rodríguez, 1,72.  
 Ceferino R. Fernández, 2,38.  
 Avelino Rodríguez, 1,95.  
 Constantino Rodríguez, 1,29.  
 Luis Rodríguez, 6,96.  
 Fermín Rodríguez, 27,53.  
 Manuel Rodríguez, 42,35.  
 Manuela Rodríguez, 9,78.  
 Rosalía Rodríguez, 8,25.  
 Carmen Rodríguez, 21,53.  
 Manuel Robleda, 2,60.  
 Joaquín Saigado y hermanos, 138,83.  
 Ramón Soto, 2,12.  
 Mateo Sánchez y hermanos, 13,90.  
 Baldomero Losada, 14,34.  
 Francisco Sanjulian, 16,51.  
 José Sánchez y hermanos, 15,64.  
 Agustín Trincado, 32,00.  
 Marcelino Trincado, 31,72.  
 José Trincado, 3,91.  
 Manuel Trincado, 4,36.  
 Ventura Tejelo, 10,44.  
 José Vega, 22,19.  
 Juan Vega, 9,56.  
 Salvador Vega, 6,08.  
 Francisco Vidal, 5,40.  
 Francisco Vidal Quiroga, 70,06.  
 Narciso Vila, 14,97.  
 Juan Vidal, 12,16.  
 Santiago Vidal, 1,72.  
 María Manuela Vázquez y hermanos, 71,03.  
 Gregorio Vicente, 2,17.  
 Víctorino Vela, 1,29.  
 José Velasco, 7,16.  
 José M. Velasco, 13,50.  
 José Alvarez, 1,79.  
 Clotilde Díaz, 1,29.  
 Herrería San Vicente, 187,18.

Domingo Macías, 2,61.  
 Domingo Pérez, 2,39.  
 Eduardo B. Rodríguez, 4,13.  
 Agustín Santos, 3,27.  
 António Núñez, 6,86.  
 Francisco Calvo, 7,82.  
 Fermín Rodríguez, 7,82.  
 Francisco Vila, 5,37.  
 Saturnino Viejo, 8,99.  
 Juan Francisco Prada, 4,65.  
 Sinforiano Rebolledo, 5,54.  
 Francisco Vido, 5,22.  
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.

Villamartín, 31 de Enero de 1919.—Ventura Pérez.

P—352

Don Ventura Pérez Alvarez, Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Villamartín, en la provincia de Orense.  
 Hago saber: Que el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondientes a los años de 1898-99 a 1918 inclusives, se encuentran comprendidos los deudores de ignorado domicilio y de haciendados forasteros que a continuación se relacionan que no consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Enero corriente he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

#### *Deudores que se citan.*

Clemente Fernández, 3,04 pesetas.  
 Domingo Cao Martínez, 2,02.  
 Estanislao Cao, 1,02.  
 José López López, 2,02.  
 Juan Mondelo Rodríguez, 3,04.  
 Pedro Maciá Cao, 1,01.  
 Juan Núñez Diéguez, 1,02.  
 Isidro Núñez, 7,74.  
 Matías González, 1,26.  
 Nicolás Rodríguez, 0,76.  
 Martín A. Vidal, 2,02.  
 Andrés García Vega, 21,53.  
 Martín Vega, 0,50.  
 Silverio Vega, 1,02.  
 Agustín Fernández, 1,26.  
 Manuel Estévez, 1,53.  
 Josefina Rodríguez, 3,03.  
 Pedro Alvarez, 9,60.  
 Francisco Baranga, 5,69.  
 Pedro Castro, 8,34.  
 María Díaz, 2,02.  
 Francisco Delgado, 4,56.  
 José Folla, 1,53.  
 Manuel Folla, 10,12.  
 Sebastián González, 22,41.  
 Severino González, 1,76.

José López Prada, 2,03.  
 Francisco Núñez, 20,30.  
 Esteban Santos, 3,60.  
 Joaquín Fernández Ruiz, 10,20.  
 Juan Antonio López, 1,29.  
 Tomás González, 0,76.  
 Teodoro López, 0,51.  
 Domingo Arias Folla, 6,25.  
 Matías González, 4,31.  
 Manuel Alvarez, 2,01.  
 María Alvarez, 1,00.  
 Fidel Debesa, 0,39.  
 Tomás Fernández Cao, 2,04.  
 Francisco Fernández, 15,63.  
 Manuel González García, 5,04.  
 Manuel López Pol, 3,03.  
 Nonilia Martínez, 6,79.  
 Tomás Martínez, hermanos, 0,50.  
 Juan Martínez, 0,50.  
 Juan Nogueira Pérez, 3,08.  
 Francisco Vega, 5,03.  
 Herrería de San Vicente, 4,55.  
 José López Cao, 3,09.  
 María Losada, 13,81.  
 Manuel Losada, hermanos, 15,83.  
 Vicente Losada, 2,28.  
 Manuela Martínez, 1,00.  
 Manuel Rodríguez, 4,03.  
 Manuel Núñez, 3,01.  
 Leonardo Nogueira, 3,02.  
 Isidro Prada, 7,68.  
 Ildefonso Rodríguez, 7,92.  
 Manuel Rodríguez, 2,52.  
 Francisco Rodríguez Campos, 4,56.  
 Francisco Rodríguez Mirandes, 4,59.  
 Evaristo Santos, 3,04.  
 Juan Antonio López, 1,56.  
 Ramón López, 14,40.  
 Manuel López Pol, 1,01.  
 Tomás Martínez, 1,27.  
 Juan Sánchez, 1,02.  
 Constantino Campos, 10,12.  
 Francisco Miranda, 6,95.  
 Juan Gallego, hermanos, 1,02.  
 Ramón Taboada, 4,04.  
 Agustín García, 3,03.  
 Esteban García, 3,03.  
 Antonio López Fernández, 6,79.  
 Manuel Prada López, 1,53.  
 Juan Sánchez, 3,76.  
 Alejo Santín, 1,52.  
 Andrés Trincado, 0,51.  
 Sebastián Núñez, 1,26.  
 Pío Blanco, 1,62.  
 Baldomero Delgado, 1,57.  
 José García Salgado, 1,26.  
 Antonio Núñez García, 2,02.  
 Bartolomé Prada, 1,00.  
 Pedro Cela, 3,79.  
 Domingo Amas, 0,25.  
 Florencio Delgado, 0,76.  
 Francisco Baranga, 3,79.  
 Agustín Losada, 0,51.  
 Remigio Rodríguez, 0,51.  
 Ramón Trincado, 1,01.  
 Francisco Campos, 10,72.  
 Eduardo Prada, 0,54.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.

Villamartín, 31 de Enero de 1919.—El Agente, Ventura Pérez.

P—352

#### **RECAUDACION DE LA HACIENDA DE LA ZONA DE ZARAGOZA**

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda de la zona de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Con-

tribución por utilidades, pertenecientes al año 1916 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan:*

Vicente Valentín Asín y esposa, 2,43 pesetas.

Antonio Bordás Vidal, 15,67.

Victoriano Castellón Gracia y esposa, 10,40.

Zaragoza, 21 de Abril de 1919. — El Recaudador, Pedro Estella Palacín.

P—2866

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda de la zona de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución por utilidades, pertenecientes al año 1916 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, residentes en el extranjero, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudor que se cita*

Pedro Badiola, Córdoba (República Argentina).

Zaragoza, 21 de Abril de 1919. — El Recaudador, Pedro Estella Palacín.

P—2860

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda de la zona de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución por utilidades, pertenecientes al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan:*

Casimiro Millán Muñoz, 3,71 pesetas.

Petra Barón Plamel, 10,40.

Antonio Rino Saratoni, 6,71.

Manuela Plana Bretón, 7,07.

Fidel Latorre Vergara, 2,98.

Adelaida Iranzo Pérez, 7,42.

Mateo Pinilla Pinilla, 6,93.

Maria Luisa Jimeno, 7,42.

La misma, 14,85.

Manuela Saldona e hijos, 178,20.

Vicente Asensio Parra, 11,14.

José Fernando Calzada, 12,37.

Martín Rubio Maza, 7,43.

Zaragoza, 21 de Abril de 1919. — El Recaudador, Pedro Estella Palacín.

P—2865

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de Derechos Reales pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los

deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan:*

Francisco Ferreros, 81,95 pesetas.

Ramón Latorre, 530,20.

Zaragoza, 30 de Enero de 1919. — El Recaudador, Pedro Estella.

P—418

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de Derechos Reales pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan:*

Eusebio Royo, 425,05 pesetas.

Manuel Nadal, 15,48.

Elias Martín, 105,66.

Agustín Pérez, 95,44.

Zaragoza, 30 de Enero de 1919. — El Recaudador, Pedro Estella.

P—417

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de Derechos Reales pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

dos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

**Deudores que se citan.**

Teresa Quílez, 14,66 pesetas.

Zaragoza, 30 de Enero de 1919.—El Recaudador, Pedro Estella.

P—416

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLALBA DE LOS ALCORES**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Julián Saavedra Mata, hijo de Anastasio y Flora, número 1 del sorteo y Reemplazo actual, no obstante haber sido citado en la forma prevenida por la ley, ni persona alguna que legalmente le representara, dicha Corporación, en sesión de dia 16 del actual, acordó declararle prófugo, imponiéndole las costas y gastos que ocasto-  
nen su busca, captura y conducción ante este Ayuntamiento o excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de Valladolid, caso de ser habido.

Por lo tanto se le llama, cita y emplaza de comparecencia ante cualquiera de dichas Corporaciones, con objeto de reformar su clasificación, si procede, pues de no hacerlo le pararán los perjuicios y penalidad que la ley determina; y se suplica a todas las Autoridades civiles y militares su busca, captura y conducción ante este Ayuntamiento o expresada Comisión mixta.

Villalba de los Alcores, 19 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Lorenzo Díez.

M—2510

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROIS**

Habiéndose manifestado, en el acto de la revisión, por el mozo Francisco Calvo Fernández, número 46 del reemplazo de 1918, que su hermano José, cuyas señas actuales se ignoran, continúa ausente, en ignorado paradero, pasa de diez años, se hace público dicho particular a los efectos del artículo 145 del Reglamento de Quintas, a fin de que si alguna persona tuviese conocimiento de su paradero lo participe a esta Alcaldía.

Rois, 14 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Manuel Grela.

M—1976

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROJALES**

Don José González Cases, Alcalde Constitucional de esta villa de Rojales, provincia de Alicante.

Hago saber: Que el mozo número 24 del sorteo del actual reemplazo, Esteban

García Patiño, alegó en el acto de la clasificación y declaración de soldados celebrada en esta villa el día 2 del actual, la excepción de mantener dos hermanos huérfanos, pobres y menores de edad, pues si bien no puede acreditarse el fallecimiento del padre de los mismos, Esteban García Pastor, éste hace más de diez años se ausentó de esta villa y se ignora su existencia y paradero.

Lo que se hace público por el presente y se invita a cuantas personas puedan tener noticias de la existencia y paradero del mencionado Esteban García Pastor las faciliten a esta Alcaldía, para su constancia en el expediente que se está instruyendo.

Rojales, 18 de Marzo de 1919.—El Alcalde, José González.

M—2073

**ANUNCIOS OFICIALES****SOCIEDAD ANONIMA MINERA "SANTA TERESA"**

El cumplimiento del artículo 4º de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 4 de Junio próximo a las once de la mañana, en el domicilio social, La Cruz (Linares).

Para poder concurrir a la Junta, los títulos al portador deberán ser depositados en el domicilio social, lo más tarde el día 31 del mes actual.

Linares, 20 de Mayo de 1919.

*Origen del día.*

Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1918.

La Cruz, 23 de Mayo de 1919.—Un Administrador, N. Gillet.

X—1228

**CREDITO DE LA UNION MINERA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en virtud de las facultades que le confiere el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta General extraordinaria para el día 5 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, en el edificio propiedad del Banco (Estación, 5, 1º), para tratar del aumento del capital social y de la modificación consiguiente de los artículos de los Estatutos sociales.

A fin de poder celebrar la Junta en primera convocatoria, se ruega a los señores Accionistas, dada la importancia del asunto, la más puntual asistencia.

Desde el día de la fecha podrán los señores Accionistas, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios, proveerse de la correspondiente cédula de asistencia en la Secretaría del Banco.

Bilbao, 18 de Mayo de 1919.—Por el Secretario, Ramón de Azpeitia.

X—1232

**"LA GRESHAM"  
COMPANIA INGLESA ANONIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA**

Habiéndose extraviado la Póliza número 315.065, que libró "La Gresham" (The Gresham Life Assurance Society, Limited) de Londres, a D. Juan Bautista Saus Salas, de Sabadell, en 28 de Diciembre de 1916, se hace público, por medio de este anuncio, a fin de hacer constar que si dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio,

no se presenta ninguna reclamación en la Dirección de la sucursal española de dicha Compañía, calle de Alcalá, número 18, en Madrid, la expresa póliza se tendrá por nula y sin valor alguno, y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

X—1231

**LA AUXILIAR DE LA CONSTRUCCION, S. A.**

*Balance general desde 1.º de Enero a 31 Diciembre 1918.*

Pesetas.

ACTIVO	
Caja	161,54
Banco de Reus, etc., etc.	11.489,76
Propiedades y maquinaria	102.837,43
Gastos de Constitución	2.554,40
Transformador eléctrico	1.059,50
Varios deudores	1,00
Decouville	83.048,50
Pescetas	201.152,13

FASIVO	
Capital	50.000,00
Varios acreedores	34.000,00
Préstamos de accionistas	25.000,00
Préstamo Decouville	73.000,00
Débitos a pagar	14.000,00
Beneficios líquidos	3.152,13
Pesetas	201.152,13

El Administrador interino (ilegible).  
X—1220

**ISLEÑA MARITIMA**

*Balance de la Isleña Marítima cerrado en 31 de Diciembre de 1918.*

Pesetas.

ACTIVO	
Flota	7.211.566,49
Mobiliario	3.732,24
Almacenes y solares	42.196,18
Piezas Correos	129.226,25
Sucursal Banco de España	1.347,75
Existencias a bordo de los vapores	86.400,45
Efectos a cobrar	761,10
Utiles en puerto	42.167,41
Requesitos	150.223,78
Corresponsales	1.232.038,59
Cuentas transitorias	401.020,47
Consignatarios	5.134.383,83
Caja	30.597,44
Varios deudores	92.375,87
Crédito Ecuatoriano	1.472.253,80
Cuentas corrientes	3.493,68
Pérdidas y ganancias	74.753,13
TOTAL ACTIVO. PESETAS...	11.396.488,55

PASIVO	
Capital social	3.500.000,00
Obligacionistas	2.500.000,00
Seguros	116.715,51
Amortización de buques	2.804.127,98
Dividendos activos	12.120,00
Cupones pendientes de pago	77.410,08
Cuentas corrientes	19.185,16
Correspondales	2.163,01
Cuentas transitorias	1.558.081,85
Seguros de guerra	756.684,06
TOTAL PASIVO. PESETAS...	11.396.488,55
	X—1225

## BANCO DE REUS DE DESCUENTOS Y PRESTAMOS

Balance general desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1918.

Pesetas.

## ACTIVO

Cajas y Banco de España.....		1.445.852,51
<b>Cartera:</b>		
Sobre la plaza.....	Ptas.	1.372.142,91
Sobre otras plazas.....	"	681.143,56
En varios valores.....	"	2.751.158,35
		4.204.444,82
Mobiliario y material.....		14.709,50
Diversos deudores.....		1.985.653,62
Inmuebles y propiedades.....		290.610,82
Corresponsales deudores.....		3.504.321,21
Caja de efectos en depósito (nominales).....		8.126.083,11
<b>TOTAL PESETAS.....</b>		<b>19.431.675,59</b>

## PASIVO

Capital social.....		1.000.000,00
Cuentas corrientes y depósitos.....		6.090.412,77
Corresponsales acreedores.....		1.700.483,18
Fondo de reserva reglamentario.....		100.000,00
<b>Ganancias y pérdidas:</b>		
Del presente ejercicio.....	Ptas.	84.682,86
Remanente del anterior.....	"	2.548,38
		87.231,24
Diversos acreedores.....		1.427.465,29
Efectos depositados en garantía (nominales).....		3.195.907,11
Efectos en depósito de custodia (nominales).....		4.930.116,00
<b>TOTAL PESETAS.....</b>		<b>19.431.675,59</b>

El Presidente de turno, J. Sanjurján.—El Administrador, Joaquín Sociats.—El Tenedor de libros, José Vilá.

Antonio Civillés Marca, Secretario del Banco de Reus de Descuentos y Préstamos.

Certifico: Que el Inventario balance que antecede fué aprobado por la Junta general de accionistas, celebrada el día 23 de Febrero próximo pasado.

Y para que conste libro el presente certificado, con el visto bueno del señor Presidente de turno y el sello de la Sociedad, en Reus a 17 de Marzo de 1919.—  
Antonio Civillés.—V.º B.º: El Presidente de turno, Roberto Grau. X—1229